



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



ACTA 09/2026

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo las trece horas con veintitrés minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis, estando presentes en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de esta ciudad, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 102 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procede a iniciar la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027** que se propone bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum legal e instalación formal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- III. Se da cuenta de la correspondencia e informes oficiales para el Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato;
- IV. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que formula la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativos a la revalidación de la conformidad municipal de las personas morales:
 - a) "KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", y
 - b) "ALARMAS DE IRAPUATO, S.A. DE C.V."
- V. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma (PAOP) del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- VI. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen número CU/R/SPTPC-05/2024-2027, que formulan las Comisiones Municipales de Reglamentos; y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativo a la iniciativa que abroga el Reglamento actual y crea el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- VII. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen número C/DUOET/021/2024-2027, que formula la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, relativo a la inscripción del ciudadano Jesús Gerardo Aguilera Bernal, en el Padrón de Valuadores del Municipio de Salamanca, Gto.
- VIII. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



número CR/02/2024-2027, que formula la Comisión de Reglamentos, relativo a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- IX. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Fe de Erratas al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026.
- X. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XI. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XII. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Fe de Erratas al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad del Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XIII. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que formula la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativos a la revalidación de la conformidad municipal de las personas morales:
 - a) INGENIERÍA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.", y
 - b) HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V."
- XIV. Lectura y aprobación en su caso, del contenido del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.;
- XV. Asuntos generales;
- XVI. Clausura por parte del Presidente Municipal de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

I. Acorde al punto marcado con el numeral primero del orden del día de la presente sesión ordinaria, el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** previo al pase de lista correspondiente, informa que la **REGIDORA ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ**, para la asistencia de la presente sesión hizo el uso de herramientas tecnológicas de conformidad con el artículo 105 tercer párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en el Acuerdo tomado por este Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2024, para que el desahogo de las sesiones se realicen a distancia mediante el uso herramientas



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



tecnológicas; por lo tanto procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes al inicio de la misma las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento: **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ, LUIS AARÓN GASCA AGUINACO, MARIA FERNANDA ABOYTES SOSA, ALEJANDRO MENESES MOLINA, HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO, RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO, ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA, MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ, PATRICIA GARCÍA FLORES, MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ, KARLA CÁRDENAS PEÑA Y ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ.**

Una vez comprobado el quórum legal para sesionar, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** declara legal y formalmente instalada la sesión y solicita al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que dé lectura al orden del día.

II. Siguiendo el cumplimiento del segundo punto del orden del día de la presente sesión ordinaria y con fundamento en el artículo 113 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** da lectura al orden del día propuesto para el desarrollo de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.

Posteriormente, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** en el uso de la voz, pone a consideración el orden del día propuesto para el desarrollo de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación la propuesta del orden del día, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.

III. Continuando con el desahogo del punto tercero del orden del día se da cuenta de la correspondencia e informes oficiales para el Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** informa a las y los integrantes del cuerpo edilicio que se recibió correspondencia oficial en la dependencia a su cargo para ser atendida en la presente sesión, siendo la siguiente:

1.- Oficio número TMS/0817/2026 que presenta el Tesorero Municipal Contador Público Pedro Rojas Buenrostro, mediante el cual informa de la presentación del informe trimestral del Municipio de Salamanca, Gto., a la Auditoría Superior

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



del Estado de Guanajuato., correspondiente al periodo enero a marzo del 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y en cumplimiento al artículo 74 último párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; así mismo, solicitó se integre al apéndice de la presente sesión ordinaria.

2.- Oficio número DGOTUMA/AUS/2548/2026, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente, relativo a la Validación de Compatibilidad Urbanística de diversos inmuebles de este Municipio de Salamanca, Gto.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y solicitó se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para su estudio y dictaminación.

Enseguida se dio cuenta de tres oficios suscritos por la Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, como a continuación se indica:

3.- Oficio número IMSM/0673/2026, relativo a la presentación del informe de actividades del instituto, por el periodo enero a marzo de 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y solicitó se integre al apéndice de la presente sesión ordinaria.

4.- Oficio número IMSM/760/2026, a través del cual presentó al Ayuntamiento los informes financieros del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025 y hace del conocimiento de su envío a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y en cumplimiento al artículo 74 último párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; de la misma manera, solicitó se integre al apéndice de la presente sesión ordinaria.

5.- Oficio número IMSM/761/2026; mediante el cual se hace del conocimiento al Honorable Ayuntamiento de la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025 de ese instituto ante la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así mismo, solicitó se integre al apéndice de la presente sesión ordinaria.

El **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** les informó a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento que ha sido todo lo relativo al punto tercero del orden del día.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



IV. Continuando con el desahogo del punto cuarto del orden del día, se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que formula la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativos a la revalidación de la conformidad municipal de las personas morales:

- a) "KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", y
- b) "ALARMAS DE IRAPUATO, S.A. DE C.V."

A continuación **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso de la voz al **REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** en su carácter de presidente de la Comisión para la presentación de los referidos dictámenes.

El **REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** en el uso de la voz manifestó que, los integrantes de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, llevaron a cabo la sesión de comisión el día 24 de abril de 2026 la revisión y dictaminación de las solicitudes de revalidación de conformidad municipal de las empresas de seguridad privada para que presten los servicios de seguridad en sus diferentes modalidades en el municipio de Salamanca, Guanajuato, de las cuales se precisa lo siguiente: 1. Empresa "KKAF, SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V." para la prestación de servicios en la modalidad de seguridad y protección de bienes, 2. Empresa "ALARMAS DE IRAPUATO, S.A. de C.V.", para la prestación de servicios en la modalidad de sistemas electrónicos de seguridad. Además les hizo de conocimiento que las empresas descritas cumplieron cabalmente con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. Expresó que la Comisión Municipal en coordinación con la Dirección Jurídica de Seguridad Pública consideraron viables las revalidaciones de la conformidad municipal solicitadas.

Al término de su intervención **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen relativo a la revalidación de la conformidad municipal de la persona moral Empresa "KKAF, SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V.", en lo general; en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO CSPTPC-051/2024-2027 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis

[Múltiples firmas manuscritas en azul]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DE LA PERSONA MORAL "KKAF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."

Enseguida **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen relativo a la revalidación de la conformidad municipal de la persona moral "ALARMAS DE IRAPUATO, S.A. DE C.V." en lo general; en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, E APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO CSPTPC-052/2024-2027 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DE LA PERSONA MORAL "ALARMAS DE IRAPUATO, S.A. DE C.V."

V.- Continuando con el desahogo del punto quinto del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma (PAOP) del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 25 fracción II inciso g), y 275 fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 6 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se permitió someter a consideración del órgano colegiado el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma (PAOP) del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que previamente ha sido aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, Y 4 (CUATRO) VOTOS EN CONTRA, SE APROBÓ EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (PAOP) DEL COMITÉ

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA,
GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

No	TIPO DE ACCIÓN	ACCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN
1	OBRA	REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y CONFORMACIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS HUMANISTA 1 Y AMPLIACIÓN LA LUZ.	\$ 13,000,000.00
2	OBRA	REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS EN LA COLONIA VILLARREAL SEGUNDA ETAPA DE DOS.	3,500,000.00
3	OBRA	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA ZONA DENOMINADA LA MANGA	9,500,000.00
4	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO 33 ALBINO GARCÍA AL POZO 35 LOMAS DEL PRADO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.	2,100,000.00
5	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DEL PREDIO DEL POZO 23 LA GLORIA	1,200,000.00
6	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ATARJEA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN BLVD LAS REYNAS PONIENTE.	4,500,000.00
7	OBRA	AMPLIACIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PRADO	1,500,000.00
8	PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL NUEVO MERCADO MUNICIPAL.	2,000,000.00
9	PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA MORADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA REFINERÍA SALAMANCA.	2,500,000.00
10	ESTUDIO	ESTUDIO GEOFÍSICO GEOHIDROLÓGICO EN LA ZONA PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.	350,000.00
11	PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA SUSTITUCIÓN DE SIFÓN INVERTIDO DE LAS COLONIAS LAS GRANJAS Y AMPLIACIÓN BELLAVISTA EN CRUCE CON DREN SARDINAS.	350,000.00
12	PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO: LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE ELEVADO, EQUIPAMIENTO, AUTOMIZACIÓN Y CONTROL; Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL POZO LA MANGA A LA ZONA SUR ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL.	1,500,000.00
MONTO TOTAL			\$ 42,000,000.00

VI. Continuando con el desahogo del punto sexto del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen número CU/R/SPTPC-05/2024-2027, que formulan las Comisiones Municipales de Reglamentos; y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativo a la iniciativa que abroga el Reglamento actual y crea el Reglamento de Vialidad

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above it.

para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Enseguida **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso de la voz al **SÍNDICO LUIS AARÓN GASCA AGUINACO** en su carácter de presidente de la Comisión para la presentación del referido dictamen.

EL SÍNDICO LUIS AARÓN GASCA AGUINACO intervino para manifestar que con fundamento en diversas disposiciones de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como del Reglamento Interior del Ayuntamiento, las Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil resultan competentes para conocer y dictaminar la iniciativa relativa a la abrogación del reglamento vigente y la expedición del nuevo Reglamento de Vialidad para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. Señaló que dicha propuesta encuentra sustento en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, al establecer la necesidad de armonizar la normativa municipal en materia de tránsito y vialidad con los principios rectores de movilidad. Asimismo, indicó que el nuevo ordenamiento incorpora disposiciones actualizadas alineadas al marco legal vigente y a buenas prácticas internacionales, conservando procedimientos operativos funcionales del reglamento anterior. Finalmente, manifestó que la actualización normativa representa una respuesta a las necesidades actuales del municipio, transitando hacia un modelo de convivencia vial centrado en las personas, por lo que las comisiones unidas determinaron procedente derogar el reglamento vigente y aprobar un nuevo Reglamento de Vialidad para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, a efecto de fortalecer la certeza jurídica y garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia y sostenibilidad.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en lo que dispone el artículo 303 fracción III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, se permitió someter a consideración de este cuerpo edilicio el dictamen de mérito en lo general en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, Y 1 (UNO) VOTO EN CONTRA, SE APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO CU/R/SPTPC-05/2024-2027, QUE FORMULAN LAS COMISIONES MUNICIPALES DE REGLAMENTOS; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ABROGA EL REGLAMENTO ACTUAL Y CREA EL REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I inciso b), 296, 297 inciso b), 298, 299, 300, 303 fracción V, 304 fracciones I y II inciso c), y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y artículos 3 bis, 4, 5 fracción I, 31, 32 y 33 primer párrafo, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; se permitió someter a consideración del cuerpo edilicio, la Iniciativa que abroga el Reglamento actual y crea el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, Y 1 (UNO) VOTO EN CONTRA, SE APROBÓ LA INICIATIVA QUE ABROGA EL REGLAMENTO ACTUAL Y CREA EL REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases, principios y disposiciones normativas para la convivencia vial, la circulación y el desplazamiento en las vías públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, con la finalidad de preservar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas con pleno respeto a sus derechos humanos y en condiciones de igualdad, equidad, inclusión y preservación del medio ambiente; así como regular los hechos y conductas que constituyen infracciones de vialidad, fijar las sanciones correspondientes y los procedimientos para su aplicación.

Sujetos

Artículo 2. Toda persona que haga uso de las vías públicas terrestres del municipio ya sea como conductor o propietario de un vehículo, como concesionario o permisionario, como usuario de los servicios público y especial de transporte en cualquiera de sus modalidades o como peatón, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Agente de vialidad:** Personal con funciones operativas de vialidad y tránsito de la Dirección General de Movilidad;
- II. **Alcoholímetro o etilómetro:** Dispositivo que mide la cantidad de alcohol presente en el aire exhalado por una persona permitiendo determinar la concentración de alcohol en la sangre;
- III. **Andadores:** Vía pública con una sección mínima, que cuenta con la estructura vial exclusiva para peatones, con restricción para la circulación de vehículos, para dar acceso y servicio a los lotes, inmuebles colindantes o plazas públicas.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- IV. **Autoridad Municipal:** Cualquier autoridad de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato a la que se le confiere o tiene conferida una atribución, responsabilidad u obligación en materia de vialidad, establecida en este u otros reglamentos municipales;
- V. **Avenida:** Calle de dos o más carriles, en uno o en doble sentido de circulación, sin camellón central divisorio;
- VI. **Ayudas Técnicas.** Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- VII. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VIII. **Banqueta o acera:** El área pavimentada a cada lado de una calle, generalmente más elevada y que está reservada para el desplazamiento de las personas;
- IX. **Bulevar o Boulevard:** Calle que cuenta con dos o más carriles para cada sentido de circulación, divididos por uno o más camellones centrales;
- X. **Calle:** Vía pública integrada con aceras para uso exclusivo de peatones o sin ellas y arroyo de circulación destinado predominantemente para los vehículos;
- XI. **Carril:** Una de las áreas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada o no marcada, con anchura suficiente para la circulación de vehículos de motor;
- XII. **Carril exclusivo de transporte de pasajeros:** Espacio de la vía pública destinado para la circulación exclusiva de los vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros de competencia municipal;
- XIII. **Ciclista:** Conductor de un vehículo de tracción física a través de pedales. Se considera ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos;
- XIV. **Ciclo vía:** La vía segregada del flujo vehicular que está enfocada a la circulación de bicicletas y en donde se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados;
- XV. **Cinemómetro o pistola de radar:** Dispositivo para medir la velocidad de vehículos en movimiento;
- XVI. **Código de respuesta rápida:** Es un sistema que permite almacenar información en una matriz de puntos, para verificar si el vehículo se encuentra registrado, así como la plataforma a través de la cual presta el servicio;
- XVII. **Conductor:** Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades, excepto transporte público y especial;
- XVIII. **Depósito vehicular o corralón:** Espacio físico destinado a la guarda, custodia y almacenamiento de vehículos que han sido retirados de la vía pública por autoridad competente;
- XIX. **Dirección:** La Dirección General de Movilidad del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- XX. **Dispositivo para el control del tránsito:** Señales verticales, semáforos, boyas, conos o similares, marcas o señales horizontales sobre el pavimento y cualquier otro medio que sea utilizado para regular y guiar la circulación de vehículos y la seguridad en la movilidad de las personas;
- XXI. **Dispositivos tecnológicos de verificación de velocidad:** Son aquellos aparatos electrónicos medidores de velocidad con motor de velocidad constante y embrague eléctrico, medidores de velocidad electrónicos que emplean un circuito de descarga calibrada y radares, e instrumentos fotográficos y de video, utilizados para medir la velocidad de un vehículo de motor en la vía pública;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XXII. **Enfoque de Sistemas Seguros:** Enfoque dirigido a la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos y en el uso o disfrute en las vías públicas, por medio del encauzamiento de la prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones;
- XXIII. **Diseño universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios en materia de movilidad y seguridad vial, que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- XXIV. **Estudio Técnico:** El diagnóstico, análisis de evaluación y, en su caso estadístico, del cual se determinarán las necesidades de movilidad, así como las propuestas que permitan atender y mejorar las condiciones de movilidad sustentable;
- XXV. **Grupos en situación de vulnerabilidad:** Población que enfrenta barreras para ejercer su derecho a la movilidad con seguridad vial como resultado de la desigualdad, como las personas con menores ingresos, indígenas, con discapacidad, en estado de gestación, adultas mayores, comunidad LGBTTTIQ, así como mujeres, niñas, niños y adolescentes, y demás personas que por su condición particular enfrenten algún tipo de exclusión;
- XXVI. **Hechos de Tránsito:** Evento, generalmente involuntario e inesperado, que ocurre en la vía pública, donde al menos un vehículo en movimiento causa daños materiales, lesiones o la muerte a personas o bienes. Son causados por fallas en el factor humano, del vehículo o de la vía, e incluyen choques, volcamientos, atropellos y caídas;
- XXVII. **Intersección:** Se refiere a la infraestructura vial en un punto de convergencia entre 2 vías o más y los elementos de control y señalización para el ordenamiento del flujo de vehículos y personas;
- XXVIII. **Lengua de Señas Mexicana:** Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;
- XXIX. **Ley de Movilidad:** La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XXX. **Movilidad:** Es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Municipio, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona;
- XXXI. **Movilidad del cuidado:** Viajes realizados en la consecución de actividades relacionadas con el trabajo no remunerado de cuidados, asistencia o apoyo a las personas que requieren de otra persona para su traslado, dependientes o con necesidades específicas;
- XXXII. **Movilidad limitada:** Toda persona cuya movilidad se haya limitada por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;
- XXXIII. **Multa digital:** Sanción administrativa de carácter económico que se registra y gestiona mediante sistemas tecnológicos, medios electrónicos y formatos digitales;
- XXXIV. **Municipio:** El Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- XXXV. **Parquímetro:** Equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo para el control y cobro de estacionamiento en vía pública;
- XXXVI. **Parte informativo:** Documento oficial, elaborado por agentes de vialidad, que detalla de manera objetiva los hechos, causas, daños, lesiones y datos de los involucrados en un accidente vial o infracción. Sirve como instrumento probatorio

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



esencial para deslindar responsabilidades, identificar al culpable y facilitar trámites de seguros;

XXXVII. **Paso de peatones:** Área de la vía pública destinada al cruce de peatones de una acera a otra, generalmente marcada con franjas amarillas; en las intersecciones estará delimitada por la prolongación imaginaria de la banqueta respetando su alineamiento;

XXXVIII. **Peatón:** Persona que transita por la vía a pie o que por su condición de discapacidad o de movilidad limitada utilizan ayudas técnicas para desplazarse; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;

XXXIX. **Permisionario:** Persona titular de un permiso;

XL. **Permiso vial:** El acto jurídico administrativo en virtud del cual la autoridad competente autoriza de forma temporal a una persona física o jurídico colectiva, excepciones en materia vial;

XLI. **Perro guía o animal de servicio:** Animales que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

XLII. **Promotor voluntario:** Ciudadano capacitado en programas preventivos de la Dirección General de Movilidad que colabora a regular el tránsito en las inmediaciones de centros educativos para garantizar la seguridad vial de los escolares, zonas de obra o cruces conflictivos;

XLIII. **Reglamento:** El Presente Reglamento de Vialidad para el Municipio de Salamanca, Guanajuato;

XLIV. **Seguridad Vial:** Conjunto de medidas tendientes a preservar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas con motivo de su tránsito o circulación en las vías públicas del municipio de Salamanca, Guanajuato;

XLV. **Sistema Municipal de Ciclovías:** conjunto de redes de ciclovías interconectadas entre sí e integradas con otros medios de transporte;

XLVI. **Sonómetro:** Dispositivo electrónico portátil que mide la intensidad del sonido en decibelios (dB) para cuantificar el nivel de presión sonora;

XLVII. **Sustancias psicoactivas:** Estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas o cualquier otra que altere el sistema nervioso central, impidiendo la conducción de vehículos;

XLVIII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización diaria;

XLIX. **Vehículos de emergencia:** Los destinados al servicio de bomberos, ambulancias, protección civil, tránsito y policía, los cuales portarán los colores de la corporación correspondiente, debiendo usar además sirena y torreta roja, salvo los vehículos de tránsito y policía que deberán portar torreta roja y azul. Las unidades de tránsito podrán portar torreta de color ámbar con señales luminosas e intermitentes;

L. **Vehículo motorizado:** La unidad impulsada por un motor, en la cual se lleva a cabo la transportación de personas o cosas, utilizando las vías públicas dentro del Estado;

LI. **Vehículo no motorizado:** Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad;

LII. **Vía Pública:** El espacio de dominio público y uso común que por disposición de ley o por razones del servicio esté destinado a la movilidad de las personas, bienes y vehículos motorizados y no motorizados;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- LIII. **Vía Pública de acceso controlado:** Aquella que presenta dos o más secciones, centrales y laterales, en uno o dos sentidos de circulación, con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel controlados por semáforos;
- LIV. **Zona metropolitana:** Los centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo municipal;
- LV. **Zona centro:** Área comprendida dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Al norte, Avenida Faja de Oro; al sur, calle Paseo Río Lerma; al oriente, Avenida Sol; y al poniente, calle Cazadora;
- LVI. **Zonas peatonales:** Áreas destinadas al tránsito exclusivo de peatones y personas con movilidad reducida, considerándose las siguientes: cruces peatonales, aceras y rampas camellones e isletas, plazas y parques, puentes peatonales, andadores o calles de prioridad peatonal con acceso a estacionamientos, vías públicas habilitadas de forma temporal para este efecto;
- LVII. **Zona 30:** Área urbana delimitada donde la velocidad máxima permitida para los vehículos en circulación es de hasta 30 km/h, priorizando la seguridad de peatones, ciclistas y residentes, implementada en zonas residenciales, escolares o comerciales, con el propósito de reducir accidentes, mejorar la convivencia vial, disminuir el ruido y bajar las emisiones contaminantes.

Bases, principios y criterios de la movilidad

Artículo 4. En materia de principios rectores y bases de la movilidad municipal, así como con relación a los criterios del enfoque de sistemas seguros y de interés público, además de los contenidos en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente los establecidos en la Ley de Movilidad.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES
EN MATERIA DE VIALIDAD**

Autoridades competentes

Artículo 5. Son autoridades competentes para aplicar y vigilar el cumplimiento de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La Dirección General de Movilidad;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Movilidad;
- V. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. La persona titular de la Tesorería Municipal; y
- VII. Los agentes de vialidad.

Auxiliares de las autoridades competentes

Artículo 6. Son autoridades auxiliares para aplicar y vigilar el cumplimiento de este Reglamento, las siguientes:

- I. La Dirección General de Seguridad Pública;
- II. La Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente;
- III. La Dirección General de Obra Pública;
- IV. La Oficialía Mayor;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firmas manuscritas en azul]

- V. Los Delegados Municipales; y
- VI. El Juzgado Cívico Municipal.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 7. Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de vialidad:

- I. Expedir, adecuar y modificar este Reglamento de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad;
- II. Dictar y aplicar, en cualquier tiempo, cuando así lo requiera el interés público, las medidas para el cumplimiento de la Ley de Movilidad y este Reglamento;
- III. Emitir disposiciones y restricciones para la circulación de vehículos por las vías públicas de jurisdicción municipal cuando por su tipo y características de medidas y peso representen un riesgo para la seguridad de las personas, conservación o correcto funcionamiento de las vías;
- IV. Planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en materia de movilidad, los cuales deberán ser acordes a las disposiciones y políticas públicas estatales en materia de territorio, planeación, desarrollo urbano, forestal, medio ambiente, igualdad, no discriminación y movilidad, en interacción con los diferentes sistemas de transporte en beneficio del interés público;
- V. Diseñar y ejecutar, en materia de movilidad urbana no motorizada, programas de recuperación y habilitación de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento de infraestructura para ciclovías;
- VI. Regular la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías;
- VII. Instrumentar las medidas necesarias para que las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas indígenas de uso en el territorio, en caso de que su población al menos un veinte por ciento hable una lengua indígena;
- VIII. Autorizar a través de la Dirección General de Movilidad los horarios para la circulación de vehículos de carga, así como la determinación de zonas de descarga, y la circulación respecto a las vías para la conducción de transporte y carga, respecto a las medidas y peso;
- IX. Determinar las zonas para la instalación y operación de parquímetros en el Municipio, fijar las tarifas para el cobro de este servicio, establecer excepciones y exenciones a los residentes de dichas zonas, así como emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento; y
- X. Las demás que le confiera la Ley de Movilidad, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal

Artículo 8. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal en materia de vialidad:

- I. Conducir y coordinar las políticas de movilidad y seguridad vial del municipio;
- II. Dar seguimiento y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento dictados en materia de movilidad y seguridad vial;
- III. Proponer al Ayuntamiento, vigilar y hacer cumplir los programas de movilidad y seguridad vial municipales;
- IV. Proponer al Ayuntamiento el uso de las herramientas, instrumentos y dispositivos tecnológicos necesarios para hacer cumplir el presente Reglamento;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Múltiples firmas manuscritas en azul]

- V. Proponer al Ayuntamiento las tarifas del depósito vehicular municipal o corralón; y
- VI. Las demás que expresamente le confieran el presente Reglamento y otros ordenamientos en materia vial.

Facultades de la Dirección General de Movilidad

Artículo 9. Son facultades generales de la Dirección General de Movilidad en materia vial las siguientes:

- I. Orientar, participar y colaborar con la población en general, en materia de prevención tanto de accidentes viales, como de infracciones a las normas de vialidad;
- II. Cuidar de la seguridad y respeto al peatón y ciclista en las vías públicas, dando siempre preferencia a estos sobre los vehículos motorizados;
- III. Cuidar que se cumplan y apliquen las disposiciones de este Reglamento en materia de movilidad y vialidad, así como informar y orientar a quienes transiten en las vías públicas;
- IV. Realizar los operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, control de velocidad y de alcoholimetría, en el ámbito de su competencia;
- V. Instrumentar y articular acciones necesarias para la prevención de accidentes viales a fin de evitar o disminuir muertes, lesiones y discapacidades derivadas de hechos de vialidad;
- VI. Emitir, e implementar el Programa de Movilidad y Seguridad Vial Municipal en concordancia con el Programa Estatal en la materia;
- VII. Proveer la infraestructura vial y peatonal, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;
- VIII. Ordenar la elaboración de estudios de evaluación del impacto en la movilidad y la seguridad vial, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas, sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y aspectos relacionados con los mismos;
- IX. Coordinar las acciones que en materia de protección al medio ambiente, la reducción de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero, lleve a cabo el municipio, en relación con la movilidad y la prestación del servicio público y especial de transporte, y el particular, en el ámbito de su competencia;
- X. Instrumentar en coordinación con el Estado y otros municipios, programas y campañas de educación peatonal, vial y cortesía urbana, seguridad proactiva de la motocicleta, el uso adecuado del casco certificado, elementos reflectantes, número de personas permitidas y el sistema de iluminación en condiciones óptimas, encaminados a la prevención de accidentes, así como de protección al medio ambiente;
- XI. Vigilar que las actuales vialidades y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con ciclovías, accesibilidad y estacionamientos para bicicletas con diseño universal, a fin de fomentar el uso de transporte no contaminante; sin perjuicio de las acciones que deban ejecutarse en coordinación con el Estado y con otros municipios;
- XII. Ordenar y reglamentar atribuciones respectivas para la generación, recopilación y administración de la información conformada con los indicadores y bases de datos de movilidad y seguridad vial, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, para su integración al Sistema de Información Territorial y Urbano dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, con plena protección de los datos personales;
- XIII. Regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, cuando así lo estimen pertinente, con objeto de mejorar las condiciones ambientales, de salud y de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XIV. Participar en la instalación de parquímetros en las zonas autorizadas por el ayuntamiento, vigilar y supervisar su buen uso, operación y funcionamiento, así como aplicar las sanciones relacionadas con su uso indebido, daño, alteración o cualquier otra conducta que los inutilice o impida su correcto funcionamiento, o que esta vaya en contravención a los lineamientos emitidos por el ayuntamiento; y
- XV. Las demás que se establezcan en la Ley de Movilidad, sus reglamentos y en otros ordenamientos aplicables.

Atribuciones de la persona titular de la Dirección

Artículo 10. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General de Movilidad en materia de vialidad las siguientes:

- I. Aplicar y hacer cumplir el presente Reglamento, la Ley de Movilidad y demás disposiciones en materia de tránsito y vialidad;
- II. Ordenar y supervisar la vigilancia permanente de las vías públicas municipales para garantizar la seguridad vial y la fluidez del tránsito;
- III. Imponer las sanciones administrativas previstas en este Reglamento y en la legislación aplicable;
- IV. Ordenar la inmovilización y el traslado de vehículos al depósito municipal cuando proceda;
- V. Autorizar o negar el retiro de vehículos del depósito municipal y determinar el pago de las multas, pensiones y servicios correspondientes;
- VI. Diseñar, proponer y ejecutar políticas, programas y campañas de educación y cultura vial en coordinación con la Secretaría de Educación de Guanajuato y los planteles educativos;
- VII. Proponer al Presidente Municipal y al Ayuntamiento los límites de velocidad, sentidos de circulación, restricciones de carga y descarga, horarios de circulación de transporte pesado y demás medidas de regulación vial;
- VIII. Coordinar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, Guardia Nacional División Caminos y Policía Federal las acciones en vías estatales y federales que atraviesen el municipio;
- IX. Ordenar la instalación, modificación o retiro de señalización vial, semáforos, reductores de velocidad y dispositivos de control de tránsito;
- X. Autorizar y planificar los operativos viales;
- XI. Implementar y supervisar el programa de alcoholimetría y operativos de revisión de documentación, estado mecánico y emisiones contaminantes;
- XII. Gestionar el sistema municipal de infracciones y el padrón de conductores infractores;
- XIII. Celebrar convenios de colaboración con dependencias estatales, federales y municipios colindantes en materia de movilidad y seguridad vial;
- XIV. Presentar al Ayuntamiento el informe anual de resultados en materia de seguridad vial, reducción de hechos de tránsito y cumplimiento de la jerarquía de movilidad;
- XV. Proponer al Presidente Municipal la declaratoria de zonas 30, zonas escolares, zonas de baja emisión y calles compartidas.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XVI. Autorizar todos los señalamientos viales fijos y móviles que regulen y establezcan restricciones a la circulación y al estacionamiento de vehículos en la vía pública;
- XVII. Autorizar mediante señalamientos viales los horarios para la circulación de vehículos de carga, así como la determinación de zonas de descarga, y la circulación respecto a las vías para la conducción de transporte y carga, respecto a las medidas y peso;
- XVIII. Otorgar y expedir permisos especiales y eventuales a los particulares que los soliciten para establecer excepciones temporales en materia de circulación y estacionamiento de vehículos en la vía pública, previa solicitud y dictamen que los justifiquen;
- XIX. Calificar las infracciones señaladas en este Reglamento que no le estén expresamente señaladas al Juzgado Cívico, pudiendo delegar esta facultad;
- XX. Establecer los protocolos de actuación de los agentes de vialidad ante los hechos de tránsito y el levantamiento de las actas de infracciones;
- XXI. Autorizar promotores voluntarios de tránsito y vialidad;
- XXII. Interpretar las disposiciones del presente Reglamento;
- XXIII. Dictaminar y resolver todo lo relacionado con la aplicación de este Reglamento, así como los asuntos, hechos y situaciones en materia de movilidad y seguridad vial del municipio;
- XXIV. Apercibir o amonestar a los agentes de vialidad y personal operativo de la Dirección por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones;
- XXV. Emitir circulares, criterios, lineamientos, procedimientos y protocolos complementarios para la aplicación del presente Reglamento y en general en materia de movilidad y seguridad vial;
- XXVI. Aprobar y emitir formatos, formularios, bases, manuales, guías, instructivos y sistemas estandarizados para la aplicación del presente Reglamento;
- XXVII. Aprobar el trámite, registro, y gestión de sanciones económicas mediante sistemas tecnológicos, medios electrónicos y formatos digitales, inclusive multas digitales;
- XXVIII. Determinar la ubicación y colocación de dispositivos de control de tránsito en el municipio de acuerdo con lo establecido en la Ley de Movilidad y este Reglamento;
- XXIX. Declarar improcedente por hechos notorios una infracción observada y asentada en acta por los agentes de vialidad, fundando y motivando su resolución; y
- XXX. Las demás que le confieran este Reglamento, la Ley de Movilidad, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y otros ordenamientos aplicables.

**Atribuciones de la persona titular
de la Secretaría del Ayuntamiento**

Artículo 11. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento en materia de vialidad:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Ayuntamiento dictados en materia de movilidad y seguridad vial; y

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- II. Las demás que expresamente le confieran el presente Reglamento y otros ordenamientos en materia vial.

Atribuciones de la persona titular de la Tesorería Municipal

Artículo 12. Son atribuciones de la persona titular de la Tesorería Municipal en materia de vialidad:

- I. Determinar, proveer y administrar las formas de pago, los medios electrónicos o tecnológicos para el pago de multas por infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las tarifas del depósito vehicular o corralón, inclusive multas digitales;
- II. Calificar las infracciones señaladas en este Reglamento que no le estén expresamente señaladas al Juzgado Cívico, pudiendo delegar esta facultad;
- III. Controlar y recaudar los ingresos generados por el cobro de estacionamiento en la vía pública mediante el uso de parquímetros; y
- IV. Las demás que expresamente le confieran el presente Reglamento y otros ordenamientos en materia vial.

Atribuciones de los Agentes Viales

Artículo 13. Son atribuciones de los agentes viales:

- I. Dirigir y controlar el tránsito vehicular y de peatones;
- II. Regular la circulación en vías públicas municipales;
- III. Dar indicaciones con señales manuales, silbato o dispositivos luminosos;
- IV. Modificar temporalmente la circulación por obras, eventos o emergencias;
- V. Imponer infracciones por violaciones al presente Reglamento;
- VI. Levantar actas de infracción y partes informativos;
- VII. Requerir licencia de conducir, tarjeta de circulación y seguro obligatorio vigente a los conductores de vehículos;
- VIII. Remitir vehículos al depósito municipal o corralón o al depósito particular que corresponda.
 - a) Cuando el conductor no porte documentos obligatorios;
 - b) Por estacionamiento en lugar prohibido o que obstruya la vía;
 - c) Vehículo abandonado o en estado de chatarra;
 - d) Conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, en coordinación con policía preventiva, en su caso;
 - e) Por contaminación ostensible; y
 - f) Por el uso indebido de parquímetros en las zonas autorizadas para su funcionamiento, o por contravenir gravemente los lineamientos respectivos emitidos por el ayuntamiento.
- IX. Realizar operativos de alcoholímetro y aplicar pruebas de alcoholimetría, y en su caso, remitir a los infractores al Juzgado Cívico Municipal o penal según el grado;
- X. Auxiliar en accidentes de tránsito: acordonar la zona, preservar el lugar de los hechos, levantar el croquis y el informe policial homologado en accidentes con lesionados o fallecidos, en conjunto con peritos estatales, en su caso.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XI. Retirar obstáculos de la vía pública, como vehículos mal estacionados, objetos caídos, animales muertos, entre otros.
- XII. Colaborar en la seguridad pública y protección civil: apoyar en evacuaciones, desastres naturales, eventos masivos y otros;
- XIII. Detener en flagrancia por robo de vehículos o por daños dolosos ocasionados a los mismos y poner a disposición al Ministerio Público;
- XIV. Requerir identificación a conductores y peatones cuando exista fundada sospecha o se presuma la comisión de una infracción o delito;
- XV. Llamar la atención y apercibir a los peatones por faltas o conductas contrarias a este Reglamento o cuando pongan en peligro su vida e integridad física y las de los demás;
- XVI. Actuar y resolver en casos o situaciones extraordinarias relacionadas con hechos de tránsito y vialidad no previstas en este Reglamento, con apego a los principios generales del derecho, al sentido común y al respecto de los derechos humanos de las personas; y
- XVII. Las demás que se le confieran en este Reglamento o en otras disposiciones legales y administrativas que le competan.

Atribuciones de las autoridades auxiliares

Artículo 14. Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones que expresamente se les concedan en este Reglamento o en otros ordenamientos. En todo caso coadyuvarán con la Dirección General de Movilidad en las situaciones y en las condiciones en que expresamente se les solicite su apoyo, debiendo auxiliar de manera pronta y expedita a la Dirección.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA MOVILIDAD**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS
PERSONAS EN MATERIA DE MOVILIDAD**

Derecho a la movilidad

Artículo 15. Toda persona tiene derecho a trasladarse y disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible para su desplazamiento, y el de sus bienes y mercancías, en condiciones de igualdad y sostenibilidad.

Obligaciones de las personas en materia de movilidad

Artículo 16. Los peatones, usuarios y operadores del servicio público y especial de transporte, conductores de vehículos motorizados y no motorizados y la población en general, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Abstenerse de dañar la infraestructura y mobiliario para la movilidad;
- II. No obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo a las demás personas;
- III. Conocer y cumplir las normas y señales de movilidad que sean aplicables;
- IV. Obedecer las indicaciones que den las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial;
- V. Abstenerse de intimidar, abusar y agredir sexualmente a las mujeres; y
- VI. Las demás que le impongan la normatividad aplicable en materia de movilidad.

La infracción de estas disposiciones se sancionará de conformidad a este Reglamento, sin perjuicio de las otras sanciones administrativas, civiles o penales que procedan.

Promoción de acciones de movilidad

Artículo 17. La Dirección General de Movilidad promoverá el derecho a la movilidad, las acciones necesarias en materia de educación y cultura vial para los peatones, ciclistas,

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



motociclistas, usuarios del servicio público de transporte y conductores de vehículos, y las acciones de prevención de la violencia hacia las mujeres en espacios públicos en coordinación con las entidades competentes, los concesionarios, permisionarios, sector social y privado, a través de los diferentes medios de comunicación.

Las autoridades y sectores señalados en el párrafo anterior se coordinarán en el diseño e instrumentación de programas permanentes de promoción en materia de seguridad, prevención de accidentes y cultura peatonal y vial.

Derechos en materia de movilidad

Artículo 18. El derecho a la movilidad tiene como finalidad el reconocimiento y protección de:

- I. El ejercicio y garantía de la libre elección de forma de traslado;
- II. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;
- III. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con calidad, eficiencia, oportunidad, continuidad, seguridad, dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- IV. La información necesaria para elegir el modo de movilidad más adecuado y planificar el desplazamiento;
- V. La recepción y atención de denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en relación con los servicios público y especial de transporte y de transporte privado sobre irregularidades relacionadas con el mal uso de la vialidad, así como la carencia, deficiencia o mal estado de la nomenclatura y señalización vial;
- VI. La participación en la toma de decisiones en relación con la movilidad de acuerdo con los procedimientos previstos en esta Ley y demás normatividad aplicable;
- VII. La eliminación de factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;
- VIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- IX. La movilidad eficiente y segura de personas, bienes y mercancías
- X. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial; y
- XI. Los demás que establezca esta Ley u otros ordenamientos jurídicos.

Movilidad de peatones

Artículo 19. Las autoridades municipales propiciarán y fomentarán el tránsito seguro de los peatones, mediante la infraestructura y los señalamientos viales necesarios y deberán garantizar que las vías públicas peatonales no sean obstruidas ni invadidas, implementando las acciones que se requieran para evitarlo.

Derecho de paso preferencial

Artículo 20. Los peatones gozarán del derecho de paso en las intersecciones así como el paso preferencial en todas las zonas que tengan señalamientos al respecto y en aquellos lugares en que el tránsito sea controlado por la autoridad de tránsito, quien en todo tiempo deberá cuidar su seguridad.

Tránsito por las banquetas

Artículo 21. Las banquetas de las vías públicas sólo podrán ser utilizadas para el tránsito de los peatones.

Las personas con discapacidad o movilidad reducida que utilicen sillas de ruedas o aparatos similares, por sí o con el auxilio de otra persona, tendrán preferencia para transitar por las banquetas.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Tránsito de escolares

Artículo 22. Los escolares tendrán el derecho de paso preferencial en las intersecciones y zonas señaladas para esos fines y tendrán prioridad para el ascenso y descenso de los vehículos destinados a su transportación, cuidando que no se obstruya el tránsito vial.

La autoridad municipal deberá proteger mediante los dispositivos, señalamientos e indicaciones convenientes el tránsito de los escolares en los lugares y horarios establecidos.

Personas con discapacidad o movilidad reducida

Artículo 23. La autoridad municipal determinará e instalará los señalamientos que se requieran a fin de facilitar la protección, accesibilidad al transporte público, servicios e instalaciones, movilidad y el desplazamiento de las personas con discapacidad o movilidad reducida; debiendo coordinar sus acciones con las autoridades de movilidad respectivas, para que en las nuevas urbanizaciones se incluyan los servicios, dispositivos o la infraestructura que contribuyan a esta finalidad.

La autoridad municipal deberá implementar las acciones necesarias a efecto de que los establecimientos que ofrezcan servicio al público cuenten con espacios de estacionamiento exclusivos para los vehículos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en los términos y condiciones que señalen los reglamentos respectivos.

Movilidad con perspectiva de género

Artículo 24. La Dirección General de Movilidad y las demás autoridades municipales competentes deberán fomentar y garantizar la participación de las mujeres, considerando su interseccionalidad, en la planeación y diseño de la movilidad y la seguridad vial, así como en los diferentes componentes de los sistemas incluida la evaluación de sus impactos, con la aplicación de las siguientes acciones:

- I. Implementar mecanismos para fortalecer la información disponible y los diagnósticos, que promuevan la ejecución de acciones afirmativas con perspectiva de género y reconocimiento de los diversos patrones de movilidad por género para mejorar y hacer más segura, incluyente y eficiente la experiencia de la movilidad de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, y de la movilidad del cuidado;
- II. Incluir acciones afirmativas y con perspectiva de género para prevenir y erradicar las violencias de género, considerando la capacitación en la materia y sensibilización de género obligatoria de las personas responsables de diseñar, operar y evaluar los sistemas de movilidad.

Dichas acciones serán implementadas bajo el principio de transversalidad con las autoridades competentes en los ámbitos de seguridad ciudadana y derechos humanos, sin ser limitativo;
- III. Considerar e incorporar recomendaciones y políticas emitidas por organismos y entidades competentes para asegurar la integridad, dignidad y libertad de las mujeres, sin discriminaciones ni violencias, al acceder, usar y ocupar el espacio público;
- IV. Proponer e implementar estrategias y políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial con perspectiva de género para disminuir las desigualdades de las mujeres en materia de cuidados, entre las que se pueda considerar fijar subsidios o subvenciones a la movilidad del cuidado mediante excepciones a las tarifas generales o estableciendo modalidades preferenciales, especiales o integradas;
- V. Diseñar y construir elementos urbanos adecuados que garanticen que cualquier persona usuaria, preferentemente las niñas, adolescentes, mujeres, así como las diversas identidades de género, puedan acceder, usar y ocupar el espacio público en plenitud, sin discriminaciones ni violencias;
- VI. Promover la participación ciudadana, principalmente de mujeres, en la toma de decisiones en materia de movilidad dentro de los procesos de planeación.

CAPÍTULO II

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



DEL TRANSPORTE NO MOTORIZADO

Tránsito seguro

Artículo 25. La Dirección General de Movilidad propiciará y fomentará el tránsito seguro de este tipo de transporte, mediante la infraestructura, mobiliario y el señalamiento vial necesarios. En el caso de las ciclovías se garantizará que estas se mantengan libres de obstáculos, propiciando su uso y diseño en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial estatal y municipales.

Derechos de los ciclistas

Artículo 26. Los ciclistas que transiten por las vías públicas del municipio gozarán de los siguientes derechos:

- I. Contar con la infraestructura necesaria para su correcta y segura movilidad;
- II. Contar preferentemente con servicios que le permitan realizar trasbordos con otros modos de transporte; para ello se destinarán áreas de estacionamiento gratuitas, seguras y estratégicas, dejando sus bicicletas resguardadas;
- III. Transportar su bicicleta en las unidades de transporte público en las modalidades que lo permitan, de acuerdo con la norma técnica correspondiente; y
- IV. Los demás que establezcan las leyes u otros ordenamientos jurídicos.

Las personas con discapacidad o movilidad reducida que utilicen como medio de transporte bicicletas modificadas para su condición, gozarán, en todo lo que les beneficie, de los mismos derechos señalados en el presente artículo.

Centros de alquiler de bicicletas

Artículo 27. La Dirección General de Movilidad podrá establecer centros de alquiler de bicicletas con los requisitos y condiciones estipulados en la autorización respectiva otorgada a centros particulares de alquiler.

CAPÍTULO III
DE LOS VEHÍCULOS

Concepto de vehículo

Artículo 28. Para los efectos de este Reglamento y demás disposiciones que de este emanen, se entiende por vehículo todo medio impulsado por un motor o cualquiera otra forma de propulsión, en el cual se lleva a cabo la transportación de personas o de cosas, utilizando las vías públicas terrestres del municipio.

Clasificación de vehículos

Artículo 29. Considerando la finalidad de los vehículos, estos se clasifican en:

- I. Vehículos de uso privado;
- II. Vehículos de servicio público y especial; y
- III. Vehículos para la seguridad pública y el servicio social.

Vehículos de uso privado

Artículo 30. Los vehículos de uso privado son aquellos destinados a satisfacer las necesidades particulares de sus propietarios o poseedores, ya sean estas personas físicas o morales; su circulación será libre por todas las vías públicas del municipio, sin más limitación que el cumplimiento, por parte de sus propietarios y de sus conductores, de todas las normas establecidas en este Reglamento.

Póliza de seguro para vehículos particulares

Artículo 31. Los vehículos particulares que circulen por el municipio registrados en el Estado de Guanajuato deberán contar con una póliza de seguro vigente para responder de los daños y lesiones que pudieran ocasionarse derivados de la responsabilidad de cualquier siniestro o accidente.

La cobertura de la póliza, los plazos y los mecanismos para su aplicación serán los establecidos

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

2024-2027



en el reglamento de la Ley de Movilidad o en los lineamientos y disposiciones que se establezcan en el acto jurídico administrativo que para el efecto emita el titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Vehículos de los servicios público y especial de transporte

Artículo 32. Los vehículos de los servicios público y especial de transporte son aquellos que están destinados al transporte de personas y de carga, en sus distintas modalidades, que operan en virtud de concesiones o permisos otorgados en los términos de Ley de Movilidad.

Vehículos para la seguridad pública y el servicio social

Artículo 33. Son vehículos de servicio social aquellos que sin estar exentos de acatar las disposiciones de este Reglamento, cumplen funciones de seguridad y asistencia social, por lo que deberán estar plenamente identificados como tales, con base a las disposiciones relativas.

Vehículos de uso o tránsito eventual

Artículo 34. Se da el nombre de vehículos de uso o tránsito eventual, a aquellos que utilizan las vías públicas del municipio de manera temporal en sus desplazamientos, en virtud de provenir de otros puntos de la entidad, la Federación o del extranjero o que por el servicio específico que llevan a cabo, se encuentran sometidos a otra jurisdicción distinta de la municipal. Asimismo, se consideran dentro de esta categoría aquellas unidades que en virtud de convenios de enlace, fusión de equipos o intercambio de servicios, celebrado entre concesionarios o permisionarios locales con concesionarios o permisionarios del servicio federal o de entidades federativas limítrofes, requieren hacer uso de las vías públicas del Estado de Guanajuato y el municipio.

Registro

Artículo 35. La Dirección General de Movilidad deberá coordinarse con las autoridades estatales que correspondan para eficientar el registro vehicular en la entidad respecto de aquellos vehículos que circulen por las vías públicas del municipio y que debido a su domicilio, y al no estar registrados en otra entidad federativa, deban registrarse en Guanajuato.

**CAPITULO IV
DE LOS CONDUCTORES Y OPERADORES
DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

Conductores de vehículos motorizados

Artículo 36. Los conductores y operadores de vehículos motorizados deberán cumplir con todos los requisitos que establecen la Ley de Movilidad y su reglamento, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables para poder circular por el municipio.

**Obligaciones de las personas conductoras
y operadoras de vehículos motorizados**

Artículo 37. Las personas conductoras y operadoras de vehículo motorizado tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar los límites de velocidad establecidos en los señalamientos;
- II. No conducir bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, enervantes, incluyendo medicamentos y fármacos que alteren la capacidad para dicha acción;
- III. Utilizar el cinturón de seguridad y asegurar que los pasajeros lo porten;
- IV. No hacer uso de dispositivos electrónicos o de comunicación, salvo que se utilicen mediante tecnologías de manos libres o se encuentren instalados para su manejo sin obstaculizar o distraer la conducción y visibilidad;
- V. Transportar a las personas menores de doce años o con vulnerabilidades físicas en los asientos traseros con un sistema de retención infantil o asiento especial que cumpla con las especificaciones o características establecidas por la norma oficial mexicana aplicable;
- VI. En el caso de motocicletas:
 - a) Sólo podrán viajar las personas que puedan sostenerse por sí mismas y que no excedan la capacidad de tripulantes señaladas en la tarjeta de circulación;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



b) Toda persona que viaje en motocicleta deberá hacer uso adecuado de un casco certificado, debidamente abrochado, colocado, y de su talla, que cumpla con las especificaciones o características contenidas en la NOM-206-SCFI/SSA2-2018 o la que la sustituya, u homologaciones internacionales y, portar en su indumentaria personal elementos reflectantes visibles;

c) Las personas usuarias de motocicletas deberán abstenerse de modificar, sustituir o retirar el claxon, la bocina, escape o los silenciadores, cuando dicha modificación genere emisiones sonoras que excedan los límites máximos permisibles establecidos por la norma oficial mexicana o en las disposiciones ambientales y de tránsito que resulten aplicables;

d) Toda motocicleta que transite en las vías públicas del municipio se deberá encontrar en condiciones de funcionamiento mecánicas y técnicas satisfactorias y estar equipada, al menos, con los dispositivos siguientes:

1) Un faro en la parte delantera con mecanismo de luz de baja y alta intensidad;

2) Dos espejos retrovisores laterales; y

3) Una luz indicadora de frenado color roja reflejante, luces direccionales e intermitentes en la parte trasera y delantera;

VII. Tratándose de vehículos de carga, hacer uso de la vía pública de las zonas urbanas en las vialidades y horarios señalados para tal efecto en este Reglamento;

VIII. Respetar los derechos e integridad física de los peatones, escolares, personas con discapacidad o movilidad limitada y de los conductores de vehículos no motorizados de conformidad con la jerarquía de movilidad;

IX. Portar licencia o permiso para conducir vigente expedida por la autoridad legalmente facultada para ello y correspondiente al tipo de vehículo que se conduce; y

X. Las demás que le señalen las y otros reglamentos respectivos.

La infracción a este artículo será sancionada de conformidad a la gravedad de cada caso, de acuerdo con el presente ordenamiento y a las leyes que resulten aplicables.

Carriles exclusivos

Artículo 38. La Dirección General de Movilidad deberá establecer carriles o calles exclusivas para los peatones, vehículos motorizados y no motorizados y los de servicio público de transporte, a efecto de mejorar y eficientar la movilidad, considerando las acciones en materia de infraestructura y señalización para la seguridad de las personas, conforme a sus necesidades.

**TÍTULO TERCERO
DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL**

Instrumentos para la Infraestructura de Movilidad y Seguridad Vial

Artículo 39. Las obras de infraestructura vial urbana municipal deberán diseñarse y ejecutarse bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en este Reglamento, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades del territorio.

Diseño de la red vial urbana

Artículo 40. El diseño de la red vial urbana municipal deberá considerar la vocación de la vía como un espacio público que responde a una doble función de movilidad y de habitabilidad:

- I. Movilidad se enfoca en el tránsito de personas y vehículos, y
- II. Habitabilidad se enfoca en la recreación, consumo, socialización, disfrute y acceso a los medios que permiten el ejercicio de los derechos sociales.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



La conducción de las autoridades municipales sobre las vías debe fortalecer ambas funciones, a través de criterios diferenciados en función de la jerarquía de la movilidad, tomando en consideración las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante un enfoque de sistemas seguros.

Criterios para el diseño de infraestructura vial

Artículo 41. Además de los principios establecidos en este Reglamento, las autoridades municipales encargadas del diseño y operación de la infraestructura vial urbana procurarán aplicar los siguientes criterios para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:

- I. Diseño universal. La construcción de infraestructura vial deberá considerar espacios de calidad, accesibles y seguros que permitan la inclusión de todas las personas sin discriminación alguna, con especial énfasis en la jerarquía de la movilidad estipulada en este Reglamento y el uso equitativo del espacio público. En las vías urbanas se considerará el criterio de calle completa y las adicionales medidas que se estimen necesarias. Se procurará evitar la construcción de pasos elevados o subterráneos cuando haya la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal, así como el destinado a movilidad no motorizada y de tracción humana, y las demás necesarias para garantizar una movilidad incluyente.

Las condiciones mínimas de infraestructura se ordenan de la siguiente manera:

- a) Aceras pavimentadas reservadas para el tránsito de personas peatonas;
- b) Iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas;
- c) Pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación rodada y el tránsito peatonal; y
- d) Señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado que regule el paso seguro de personas peatonas.
- II. Priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad. El diseño de la red vial debe garantizar que los factores como la velocidad, la circulación cercana a vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas ni a las personas usuarias de la vía pública que empleen vehículos no motorizados y de tracción humana;
- III. Participación social. En el proceso de diseño y evaluación de la infraestructura vial, se procurarán esquemas de participación social de las personas usuarias de la vía;
- IV. Visión integral. Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes en las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales, deberán considerar el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a personas peatonas, carriles exclusivos para vehículos no motorizados y carriles exclusivos al transporte público, cuando se trate de un corredor o vialidad de alta demanda o el contexto así lo amerite;
- V. Intersecciones seguras. Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de las vialidades, especialmente a las y los peatones y personas con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;
- VI. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías. El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos y señales deberá considerar una velocidad máxima de diseño de 30 kilómetros por hora para calles secundarias y terciarias, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, utilizar mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- VII. Velocidades seguras. Las vías deben contar, por diseño, con las características, señales y elementos necesarios para que sus velocidades de operación sean compatibles con el diseño y las personas usuarias de la vía que en ella convivan;
- VIII. Legibilidad y autoexplicabilidad. Entornos viales que provoquen un comportamiento seguro de las personas usuarias simplemente por su diseño y su facilidad de entendimiento y uso. El diseño y la configuración de una calle o carretera autoexplicable cumple las expectativas de las personas usuarias, anticipa adecuadamente las situaciones y genera conductas seguras.
- Las vías autoexplicables integran sus elementos de manera coherente y entendible como señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad, para evitar siniestros de tránsito y generar accesibilidad para las personas con discapacidad;
- IX. Conectividad. Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil y accesible. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;
- X. Permeabilidad. La infraestructura debe contar con un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico del territorio lo requiera y con las autorizaciones ambientales y de descarga de la autoridad competente;
- XI. Tolerancia. Las vías y sus costados deben prever la posible ocurrencia de errores de las personas usuarias, y con su diseño y equipamiento técnico procurarán minimizar las consecuencias de siniestros de tránsito;
- XII. Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;
- XIII. Calidad. Las vías deben contar con un diseño adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo; y
- XIV. Tratamiento de condiciones climáticas. El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y mitigación al cambio climático.
- XV. Uniformidad y orden en el diseño. Se permita que la calle sea entendida con facilidad, más seguras y fáciles de usar por todas las personas usuarias, incluidas peatones, ciclistas y conductores, sin que les requiera grandes esfuerzos.
- XVI. Diversidad de usos de suelo: Promover a través de reglamentos y normativas una equilibrada combinación entre usos residenciales y no residenciales dentro de la misma cuadra o cuerdas adyacentes.
- XVII. Vías saludables: Los proyectos de vialidad deben contemplar la inclusión de componentes que aporten a la salud de las personas con soluciones basadas en la naturaleza, que pueden ser superficies infiltrantes, masa vegetal y barreras que regulen el ruido y la contaminación.

Infraestructura vial municipal

Artículo 42. La infraestructura vial urbana y rural municipal se compone de los siguientes elementos:

- I. Elementos inherentes: banquetas y espacios de circulación peatonal, así como los carriles de circulación vehicular y estacionamiento; y
- II. Elementos incorporados: infraestructura tecnológica eléctrica, mobiliario, áreas verdes y señalización.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



La planeación, diseño e implementación de los planes de la infraestructura por parte del municipio deberá regirse de manera que se prioricen a las poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad, poco desarrollo tecnológico y de escasos recursos, de acuerdo con la siguiente prioridad, basada en el grado de urbanización:

- a) Rurales;
- b) Semirurales
- c) Urbanas; y
- d) Predominantemente urbanas.

Estándares para la construcción de infraestructura vial

Artículo 43. Toda obra en la vía pública destinada a la construcción o conservación de esta, o a la instalación o reparación de servicios, debe contemplar, previamente a su inicio, la colocación de dispositivos de desvíos, reducción de velocidades y protección de obra, conforme a las normas técnicas aplicables a la planeación.

Las especificaciones técnicas de seguridad en las zonas de obras viales deberán ajustarse conforme a las normas técnicas aplicables a la planeación en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento.

El diseño vial de las vías públicas deberá atender a la reducción máxima de muerte o lesiones a las personas usuarias involucradas en siniestros de tránsito. Asimismo, deberá incorporar criterios que preserven la vida, seguridad, salud, integridad y dignidad de las personas usuarias de la vía, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Las vías interurbanas adentradas en zonas urbanas deberán considerar según su uso, el espacio adecuado para las personas que se trasladan a pie y en bicicleta, así como en su caso, espacio para circulación, ascenso y descenso del transporte público.

Auditorías e inspecciones de infraestructura y seguridad vial

Artículo 44. La Dirección General de Movilidad podrá realizar o encargar a terceros auditorías e inspecciones como parte de instrumentos preventivos, correctivos y evaluativos que analicen la operación de la infraestructura de movilidad e identifiquen las medidas necesarias que se deben emprender para que se cumplan los principios y criterios establecidos en el presente Reglamento.

Las auditorías e inspecciones de infraestructura y seguridad vial deberán realizarse incorporando la perspectiva de la discapacidad y conforme lo dispuesto en los lineamientos en la materia emitidos por el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

Espacios públicos de diseño universal

Artículo 45. Deberá procurarse que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad.

Espacios para personas peatonas y vehículos no motorizados

Artículo 46. A fin de garantizar la vocación de las vías públicas municipales, todos los proyectos de infraestructura vial urbana deberán considerar lo siguiente:

- I. El establecimiento de espacios para personas peatonas y vehículos no motorizados, de calidad, cómodos, accesibles y seguros, y
- II. Criterios que garanticen dimensiones, conexiones y espacios suficientes para el disfrute de la vía.

De los estudios técnicos

Artículo 47. Los estudios técnicos aplicables a la movilidad y la seguridad vial deberán vincularse con los principios y criterios establecidos en este Reglamento.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



TÍTULO CUARTO
DE LA SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL

CAPÍTULO I
DE LA SEGURIDAD VIAL

Seguridad Vial

Artículo 48. La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos.

La Dirección General de Movilidad y las demás autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias y ejercicio de atribuciones deberán realizar las acciones necesarias para proteger al máximo posible la vida, salud e integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas, aplicando las siguientes directrices:

- I. Infraestructura segura: El diseño y la construcción de espacios viales debe propiciar velocidades y maniobras de viaje seguras para reducir los errores de las personas usuarias y sus efectos;
- II. Velocidades seguras: La incorporación de aditamentos y dispositivos que adapten y regulen dinámicamente las velocidades de desplazamiento que las personas usuarias deberán cumplir en función del nivel de seguridad y condición de cada vía;
- III. Vehículos seguros: Los requisitos mínimos o elementos fundamentales necesarios para proteger tanto a ocupantes del medio de desplazamiento como a los demás usuarios de la vía pública;
- IV. Personas usuarias seguras: El cumplimiento de las normas viales y adopción de medidas individuales para mejorar y exigir seguridad vial por quienes habitualmente hacen uso de la vía pública;
- V. Atención Médica Prehospitalaria: Los procesos de reconocimiento inicial que consisten en la estabilización, evaluación, tratamiento y disposición para la atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en siniestros viales, en términos de la normatividad y disposiciones aplicables; y
- VI. Seguimiento, gestión y coordinación: Las estrategias coordinadas que son establecidas y evaluadas por las autoridades competentes para la gestión eficaz de acciones de prevención y atención durante y posterior a los siniestros viales.

Clasificación de la vía pública

Artículo 49. Las vías públicas, en lo referente a la movilidad y vialidad, se clasifican en:

- I. Vías de acceso controlado o autopista: Son las vialidades en las que se tienen puntos de acceso y de salida localizados, trazo adecuado e intersecciones a desnivel;
- II. Vialidades regionales: Son aquellas que comunican al centro de población con otras localidades;
- III. Vialidades primarias: Son las arterias cuya función es conectar áreas distantes y que soportan los mayores volúmenes vehiculares con el menor número de obstrucciones;
- IV. Vialidades colectoras: Son aquellas que comunican a los fraccionamientos, barrios o colonias con vialidades primarias;
- V. Vialidades secundarias: Son arterias que comunican vialidades locales con las colectoras y primarias;
- VI. Vialidades locales: Son aquellas que sirven para comunicar internamente a los fraccionamientos, barrios o colonias y dar acceso a los lotes de los mismos;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- VII. Pares viales: Son aquellas que se desarrollan a lo largo de escurrimientos pluviales como arroyos y ríos, y que tienen flujo en un solo sentido;
- VIII. Caminos: Son aquellos que comunican a una localidad con otra u otras dentro del territorio del municipio;
- IX. Vías Férreas: Son aquellas por las que circulan trenes y ferrocarriles;
- X. Ciclovías: Son aquellas destinadas exclusivamente para la circulación de bicicletas;
- XI. Zonas peatonales: Son las que sirven exclusivamente para el tránsito de peatones, debiendo quedar cerradas al acceso de vehículos; y
- XII. Paso Peatonal: Son áreas claramente delimitadas y reservadas exclusivamente para el tránsito de peatones.

Velocidades máximas

Artículo 50. Las velocidades máximas para la circulación de los vehículos de motor en las vías públicas de jurisdicción municipal son:

- I. 20 kilómetros por hora en zonas de hospitales, asilos, albergues y casas hogar;
- II. 20 kilómetros por hora en zonas y entornos escolares en vías secundarias y calles terciarias;
- III. 30 kilómetros por hora en zonas y entornos escolares en vías primarias;
- IV. 30 kilómetros por hora en vialidades locales, colectoras y secundarias;
- V. 50 kilómetros por hora en vialidades primarias;
- VI. 80 kilómetros por hora en ejes metropolitanos; y
- VII. Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 kilómetros por hora en cualquiera de sus accesos.

**CAPÍTULO II
DE LA SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL**

**SECCIÓN I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Seguridad y educación vial

Artículo 51. La Dirección General de Movilidad promoverá y ejecutará acciones en materia de seguridad y educación vial para los peatones, conductores, ciclistas, usuarios del servicio público y especial de transporte y población en general, haciendo uso de los diferentes medios de comunicación, los avances tecnológicos y con la participación de los prestadores de servicios, con quienes en conjunto impulsarán y ejecutarán estrategias, proyectos, acciones y campañas de seguridad vial y prevención de accidentes con los que se contribuya a disminuir el número de siniestros viales y sus consecuencias.

Investigación y desarrollo tecnológico

Artículo 52. El Ayuntamiento podrá incentivar la formación de especialistas, así como la coordinación para la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de seguridad peatonal y vial, que permitan prevenir, controlar y abatir la siniestralidad.

Derechos de las personas involucradas en siniestros de tránsito

Artículo 53. La autoridad municipal deberá garantizar, a las personas involucradas directa o indirectamente en siniestros de tránsito, el ejercicio de los derechos siguientes:

- I. Recibir la información, orientación y asesoría necesaria, de manera integral, para su eficaz atención y protección, a fin de que puedan tomar decisiones informadas y ejercer de manera efectiva todos sus derechos;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- II. Garantizar el respeto irrestricto a su dignidad, evitando cualquier elemento o situación que impida o dificulte el salvaguardar en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos humanos;
- III. Respetar su privacidad e intimidad, en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable. Las autoridades competentes deberán evitar, en todo momento, la divulgación de la información contenida en los procesos administrativos, civiles y penales que pueda violentarla;
- IV. Recibir atención médica y psicológica de manera integral;
- V. Reparación integral del daño; en su caso, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables, para lo cual los procedimientos deben considerar las condiciones de vulnerabilidad que les afecten; y
- VI. Todos los demás derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La actuación de las personas servidoras públicas a quienes corresponda otorgar atención deberá sujetarse a los protocolos de observancia obligatoria que sean emitidos para tal efecto.

Registro e información de la atención médica prehospitalaria

Artículo 54. Las autoridades responsables de la atención médica prehospitalaria deberán registrar y resguardar información relativa a la fecha y hora de recepción de cada llamada de emergencia en la materia, la fecha y hora de arribo al sitio del hecho de tránsito; la cinemática del trauma; el número de las personas involucradas en los hechos de tránsito que fueron lesionadas y las características de éstas, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emitan las autoridades competentes.

**SECCIÓN II
DE LOS ACCIDENTES EN HECHOS DE TRÁNSITO**

Procedimiento de infracciones de tránsito

Artículo 55. Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños a bienes propiedad de la Administración Pública de la Federación, Estado o Municipio, se turnará de inmediato a las autoridades competentes para que éstas puedan comunicar los hechos a las dependencias cuyos bienes hayan sido afectados, para que formulen las acciones legales que estimen convenientes.

Acuerdo entre las partes por daños materiales

Artículo 56. En caso de que en un accidente de tránsito solo hubiere daños materiales a propiedad privada y los involucrados estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, ningún agente de vialidad podrá remitirlos ante las autoridades. La excepción no operará si el conductor se encuentra en estado de ebriedad determinado clínicamente, o tenga un nivel de alcohol en la sangre de 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, o bajo el influjo de sustancias psicoactivas. No obstante lo anterior, los vehículos serán retirados del lugar a fin de no obstruir la circulación.

El agente de vialidad llenará el acta de infracción señalando la falta que originó el accidente; además elaborará el croquis y el parte informativo a la brevedad posible de sucedidos los hechos.

Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, se dejarán a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante la autoridad correspondiente.

Hechos de tránsito con lesionados o fallecidos

Artículo 57. Los conductores de vehículos involucrados en un hecho de tránsito en el que se produzcan lesiones o la muerte de alguna persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben permanecer en el lugar de los hechos para prestar o facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a los servicios de emergencia de forma inmediata, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Los conductores o propietarios de los vehículos involucrados que abandonen el lugar del hecho o a las víctimas, con independencia de las penas de naturaleza penal a que haya lugar, se les aplicará la multa señalada en este Reglamento.

Procedimiento en hechos de tránsito con lesionados o fallecidos

Artículo 58. Los agentes de vialidad que tomen conocimiento de un hecho de tránsito en donde haya lesionados o personas fallecidas deberán actuar de la siguiente forma:

- I. En caso de fallecimiento de persona, el cuerpo y el o los vehículos no deberán ser removidos del lugar del accidente, y deberá darse aviso de inmediato a la autoridad competente asegurando el lugar y bajo los lineamientos del protocolo de primer respondiente para el caso de detenidos;
- II. Colocar de inmediato los señalamientos que se requieran para evitar otro posible accidente; y
- III. Retirar el o los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen. En caso de que el conductor del vehículo accidentado lo abandone, las autoridades de tránsito podrán retirarlo de la vía pública y trasladarlo a la pensión que corresponda, con cargo al propietario.

Presentación de detenido por hechos de tránsito ante autoridad competente

Artículo 59. Para los efectos del artículo anterior, el agente de vialidad aplicará la infracción correspondiente a quien sea participe del accidente y presentará al o los conductores involucrados ante la autoridad correspondiente.

Detención de conductores por hechos delictuosos

Artículo 60. Los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Reglamento y que con su conducta puedan ser acusadas de cometer un hecho delictuoso, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan, serán puestos sin demora a disposición del Ministerio Público competente, conforme a las disposiciones del protocolo de primer respondiente.

**CAPÍTULO III
DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

Finalidad del estacionamiento

Artículo 61. El servicio de estacionamiento público, prestado por la autoridad municipal o un particular, tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos.

Regulación de estacionamientos

Artículo 62. El Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los resultados de los estudios en materia de movilidad y de accesibilidad universal que al respecto se realicen, y las disposiciones que para el efecto señale el reglamento respectivo, podrán establecer condiciones, limitantes y en su caso tarifas para el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos públicos.

**CAPÍTULO IV
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CICLOVÍAS**

Integración del Sistema Municipal de Ciclovías

Artículo 63. La autoridad municipal en materia de movilidad deberá promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable.

El Sistema Municipal estará compuesto de una red de ciclovías en los centros de población, debiendo considerar la jerarquía de la movilidad establecida en el presente Reglamento, así como lo que establezca el Programa Municipal de Movilidad.

Proyectos de Ciclovías

Artículo 64. La autoridad municipal ejecutará proyectos derivados de los programas de

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



movilidad o estudios técnicos que para tal efecto se realicen y sean congruentes con las necesidades de demanda de los ciclistas actuales y potenciales, características topográficas y climatológicas de las ciudades, así como la conectividad entre las ciclovías que la conforman y la integración con otras modalidades de transporte.

Obligación de la autoridad municipal

Artículo 65. La autoridad municipal destinará el espacio público necesario para el establecimiento de ciclovías con calidad, seguridad y eficiencia. Así mismo, la infraestructura y equipamiento para el desplazamiento y estacionamiento de las bicicletas.

Señalética de Ciclovías

Artículo 66. La red de ciclovías deberá contar con señalética que identifiquen claramente los puntos de cruce, velocidades, sentido y demás características necesarias para el adecuado uso y respeto de la misma.

Mantenimiento del Sistema Municipal de Ciclovías

Artículo 67. La autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, deberán dar el mantenimiento periódico del sistema municipal de ciclovías a efecto de incentivar el uso permanente de las mismas y evitar riesgos de accidentes.

**CAPÍTULO V
DEL EQUIPAMIENTO VEHICULAR**

Accesorios de seguridad

Artículo 68. Todo vehículo que circule en las vías públicas del municipio contará con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que señala la Ley de Movilidad y su reglamento, así como las especificaciones o características establecidas por la norma oficial mexicana aplicable.

Emisión de ruidos y contaminantes

Artículo 69. Los vehículos deberán contar con los dispositivos necesarios para prevenir y controlar la emisión de ruidos y gases que propicien la contaminación ambiental. Las características y condiciones en que se hará la instalación de los dispositivos de referencia serán determinadas por este Reglamento y los ordenamientos ambientales aplicables.

Requerimientos de peso y dimensiones

Artículo 70. Todo vehículo para circular por las vías públicas del municipio debe cumplir con los requerimientos de peso y dimensiones que se especifican en el reglamento de la Ley de Movilidad, debiendo las autoridades de tránsito retirarlos de la circulación cuando violen dichas especificaciones o no cuenten con el equipo necesario.

Los vehículos para uso de personas con discapacidad que circulen por las vías públicas del municipio deberán cumplir con las especificaciones, equipo, accesorios, sistemas o modificaciones especiales que señale el reglamento de la Ley de Movilidad.

Los vehículos adscritos a los cuerpos de seguridad pública y los destinados a la prestación de servicios de asistencia social, deberán identificarse con las características que determine este Reglamento.

Equipamiento vehicular obligatorio

Artículo 71.- Los vehículos de motor deben estar provistos de:

- I. Luces:
 - a) Faros delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;
 - b) Cuartos delanteros, de luz amarilla y cuartos traseros, de luz roja;
 - c) De destello intermitente de parada de emergencia;
 - d) Especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo;
 - e) Que indiquen marcha atrás;
 - f) Indicadoras de frenos en la parte trasera;
 - g) Direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras; y,
 - h) Que iluminen la placa posterior.
- II. Al menos dos espejos retrovisores, interior y lateral del conductor;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- III. Los autobuses deberán contar además con otro espejo exterior lateral derecho, a efecto de vigilar el movimiento de pasajeros;
- IV. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes;
- V. Parabrisas sin cuarteaduras y en óptimas condiciones que permita la visibilidad al interior y exterior del vehículo de cristal inastillable; y,
- VI. Un silenciador en el tubo de escape, en estado de buen funcionamiento y que evite los ruidos excesivos e innecesarios, así como dispositivos que prevengan la emisión de gases contaminantes.

**CAPÍTULO VI
DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

Requisitos para conducir vehículos de motor

Artículo 72. Los vehículos de motor que circulen y sean conducidos por las vías públicas del municipio deberán contar con:

- I. Dos placas de circulación o permiso provisional vigente, mismas que deben:
 - a. Estar colocadas en el exterior del vehículo, una al frente y una en la parte posterior, para el caso del permiso provisional deberá ser colocado en lugar visible;
 - b. Encontrarse libre de cualquier objeto, sustancia, distintivos, rótulos o dobleces que dificulten o impidan su visibilidad o registro; queda igualmente prohibido remachar y soldar las placas al vehículo;
 - c. Coincidir el engomado, con las placas y tarjeta de circulación; y
 - d. Tener las dimensiones y características que especifica la Ley de Movilidad y que expide la autoridad competente;
- II. El engomado correspondiente a las placas de circulación deberá estar colocado en el cristal posterior del vehículo, a falta de este, en el parabrisas, en un ángulo donde no se obstruya la visibilidad del conductor;
- III. Tarjeta de circulación vigente que deberá coincidir con el engomado y placas que corresponda al vehículo que se conduce;
- IV. Póliza o constancia de seguro vigente que corresponda al vehículo que se conduce y que garantice por lo menos daños a terceros; y
- V. El holograma o la documentación que acredite haber sido verificado en el semestre que transcurre. En caso de que el plazo del semestre que transcurre no haya vencido, deberá acreditarse, con el holograma o documentación respectiva, que se efectuó la verificación del semestre anterior conforme al programa estatal de verificación vehicular.

Número de personas por vehículo

Artículo 73. Queda prohibido llevar en un vehículo un número mayor de personas al que especifique la tarjeta de circulación respectiva. En el caso de motocicletas, sólo podrán viajar las personas que puedan sostenerse por sí mismas y que no excedan la capacidad de tripulantes señaladas en la tarjeta de circulación

Colaboración en materia de registro de antecedentes de tránsito

Artículo 74. Con la finalidad de contar con información oportuna y suficiente para prevenir accidentes de tránsito, así como para detectar a los infractores reincidentes, la Dirección General de Movilidad se apoyará en el registro estatal de antecedentes de tránsito.

Los procedimientos a seguir por las autoridades de tránsito y de transporte, por los propios responsables e involucrados en los casos en que ocurra un accidente, se sujetarán a lo establecido en este Reglamento.

Regulación del tránsito en situaciones extraordinarias

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Artículo 75. Cuando se lleguen a presentar situaciones de emergencia que perturben la paz pública, la Dirección General de Movilidad podrá tomar las medidas necesarias para regular y controlar la movilidad vehicular, aún de manera distinta a la señalada por este Reglamento, así como por los dispositivos y señalamientos de circulación, mientras tal emergencia perdure, en coordinación con las autoridades competentes.

Especificaciones de los señalamientos viales

Artículo 76. Los señalamientos viales en el municipio deberán ajustarse a las especificaciones contenidas en el manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**CAPÍTULO VII
DEL DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL**

**SECCIÓN I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto y ubicación

Artículo 77. El Depósito Vehicular Municipal, denominado también Corralón Municipal, es el espacio físico de propiedad y administración municipal destinado al resguardo temporal de vehículos remitidos por infracciones, accidentes, aseguramientos, orden judicial o cualquier otra causa prevista en este Reglamento y en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

El depósito funcionará en el inmueble ubicado en la dirección exacta que determine el Ayuntamiento y podrá contar con secciones o predios adicionales autorizados por el propio Ayuntamiento.

Responsable de la operación

Artículo 78. La operación, custodia y administración del depósito estará a cargo de la Unidad Administrativa del Depósito Vehicular, dependiente directamente de la Dirección General de Movilidad. El titular de dicha unidad será designado por el Director de General Movilidad y tendrá el carácter de responsable solidario del buen funcionamiento y conservación de los vehículos depositados.

Ingreso de vehículos

Artículo 79. Todo vehículo que sea remitido al depósito vehicular municipal deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a) El agente, inspector o autoridad que lo remita levantará acta circunstanciada de ingreso en formato oficial, con fotografía digital del vehículo en por lo menos cuatro ángulos y del interior visible;
- b) Se elaborará inventario detallado de objetos, accesorios, documentos y condiciones físicas, firmado por el agente remitente y por el responsable del depósito;
- c) Se entregará al conductor o propietario copia del acta de ingreso y recibo de los objetos o documentos que porte el vehículo; y
- d) El ingreso se registrará de inmediato en el sistema electrónico del depósito y en el libro de gobierno correspondiente.

Custodia y conservación

Artículo 80. El Municipio será responsable de la guarda y conservación de los vehículos desde el momento del ingreso hasta su liberación o destino final. Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar daños, deterioro o sustracción.

Tarifas

Artículo 81. Las tarifas por arrastre, maniobras y pensión diaria serán las aprobadas anualmente por el Ayuntamiento a través de las Disposiciones Administrativas de Recaudación y publicadas en la Gaceta Municipal. Dichas tarifas serán exhibidas de manera permanente y visible en las instalaciones del depósito y en la página web municipal.

**SECCIÓN II
DE LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS**

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Sección de firmas manuscritas]

Requisitos y procedimiento para la liberación de vehículos depositados

Artículo 82. Todo vehículo remitido al depósito vehicular municipal solo podrá ser liberado cuando la persona interesada acredite el interés jurídico y cumulativamente los siguientes requisitos:

I.- Requisitos generales para la liberación.

- a) Identificación oficial vigente con fotografía;
- b) Comprobante de propiedad o posesión legítima del vehículo;
- c) Pago total de las infracciones que motivaron el reembolso o aseguramiento;
- d) Pago de los servicios de arrastre y maniobras de la grúa;
- e) Pago de la pensión diaria correspondiente, contados por días naturales completos desde el ingreso hasta el día de la liberación, incluido este último;
- f) En su caso, presentar la autorización de liberación emitida por la autoridad que ordenó el aseguramiento.

II.- Requisitos especiales de liberación.

- a) Vehículo con reporte de robo vigente: Solo se liberará al propietario registrado en el REPUBE y en el Sistema Plataforma México OCRA, bases de datos de vehículos robados o las plataformas o bases con que cuente y opere la Dirección General de Seguridad Pública, previa cancelación del reporte de robo ante la Fiscalía General del Estado y presentación del acta correspondiente;
- b) Vehículo sin placas o con placas de otro estado/entidad: Se exigirá además comprobante de no adeudo de tenencia o refrendo del último ejercicio fiscal o constancia de baja vehicular, según corresponda;
- c) Persona moral: Acta constitutiva, poder notarial del representante legal y identificación oficial de este;
- d) Fallecimiento del propietario: Se requerirá acta de defunción, acta de adjudicación o designación de beneficiarios por juicio sucesorio o carta testamentaria.

III. Procedimiento de liberación.

- a) La persona interesada acudirá a la Unidad Administrativa del Depósito Vehicular en días y horarios hábiles;
- b) Se le entregará la liquidación detallada de los conceptos a pagar;
- c) El pago se realizará exclusivamente en las cajas de la Tesorería Municipal o mediante transferencia electrónica a las cuentas oficiales del Municipio; no se aceptará pago en efectivo en el corralón.
- d) Una vez acreditado el pago total mediante el comprobante oficial, el responsable del depósito extenderá la orden de liberación en tres tantos: uno para el interesado, uno para el cajero y uno para el archivo.
- e) El vehículo será entregado en un plazo máximo de 30 minutos después de presentada la orden de liberación, previa revisión física conjunta para constatar que no presente daños adicionales a los anotados en el inventario de ingreso.

Horario extraordinario de liberación

Artículo 83. Previa solicitud por escrito y pago de una cuota adicional equivalente al 50 % del costo de la pensión diaria, se podrá autorizar la liberación fuera del horario habitual, incluyendo días inhábiles, siempre que sea aprobada por el Director General de Movilidad o el encargado del depósito.

Prohibición de cobros adicionales

Artículo 84. Queda estrictamente prohibido al personal del depósito vehicular o de grúas exigir cualquier cantidad o concepto distinto a los establecidos en la tarifa autorizada por el Ayuntamiento y publicada en la Gaceta Municipal. Cualquier violación será sancionada conforme al Capítulo del Consejo de Honor y Justicia del presente Reglamento.

Liberación sin costo de pensión en casos excepcionales

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Artículo 85. Se exonerará del pago de pensión diaria, sin eximir del pago de infracciones ni grúa, cuando:

- a) El vehículo haya sido remitido por error imputable a la autoridad de tránsito;
- b) Se demuestre fehacientemente que el propietario o conductor no pudo reclamarlo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que se presente la solicitud dentro de los 5 días siguientes al cese de la causa.

Responsabilidad por daños

Artículo 86. El Municipio responderá por los daños o faltantes que sufra el vehículo durante su estancia en el depósito, siempre que sean imputables al personal o a la falta de medidas de custodia. El reclamante deberá presentar su queja por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del vehículo.

**SECCIÓN III
DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS**

Definición de vehículo abandonado en depósito

Artículo 87. Se considerará vehículo en abandono aquel que, habiendo sido remitido al depósito vehicular municipal por infracción, accidente, aseguramiento o cualquier causa prevista en este Reglamento, permanezca en las instalaciones por un plazo mayor a 1,100 días naturales contados a partir de la fecha de su ingreso, sin que su propietario, poseedor o responsable legal lo haya reclamado o cubierto los conceptos correspondientes de infracciones, arrastre, maniobras y pensión.

Notificación al propietario o poseedor

Artículo 88. Transcurridos 1,100 días naturales desde el ingreso del vehículo sin que haya sido retirado, la Dirección de Movilidad, a través de la Unidad Administrativa del Depósito Vehicular, notificará por escrito al propietario o poseedor registrado en el Registro Estatal o Nacional Vehicular, según corresponda:

- a) Que el vehículo se encuentra en riesgo de ser declarado en abandono.
- b) El monto total adeudado por concepto de infracciones, grúa, maniobras y pensión diaria.
- c) Que cuenta con un plazo improrrogable de 30 días naturales para retirarlo, cubriendo la totalidad de los adeudos.

La notificación se realizará preferentemente al domicilio registrado en la tarjeta de circulación o licencia, o en el padrón vehicular estatal. En caso de no localizarse, se publicará por una ocasión en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del Municipio.

Declaratoria de abandono

Artículo 89. Vencido el plazo de 30 días sin que el vehículo haya sido retirado, el Director General de Movilidad emitirá la declaratoria administrativa de abandono, la cual será notificada al Registro Público Vehicular del Estado de Guanajuato para que se haga constar la baja definitiva de placas y la afectación al dominio municipal.

Destino final del vehículo declarado en abandono

Artículo 90. Una vez firme la declaratoria de abandono, el vehículo pasará a ser propiedad del Municipio de Salamanca y podrá destinarse a cualquiera de los siguientes fines, según convenga al interés público:

- a) Subasta pública, conforme al procedimiento establecido en la Ley para el Gobierno y Administración para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- b) Donación a instituciones de asistencia social, cuerpos de seguridad pública, bomberos o protección civil del municipio o del estado.
- c) Asignación para uso oficial de dependencias municipales previa adecuación y autorización del Ayuntamiento.
- d) Destrucción y compactación para su posterior venta como chatarra o reciclaje, cuando el vehículo no sea susceptible de los destinos anteriores.

Producto de la enajenación

Artículo 91. El producto obtenido por la subasta, venta de chatarra u otra forma de enajenación se destinará en el siguiente orden:

- a) Cubrir los adeudos pendientes por pensión, grúa, maniobras e infracciones.
- Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- b) Los gastos administrativos y de ejecución de la enajenación.
- c) El remanente, en su caso, ingresará a la Hacienda Municipal.

Excepción al plazo de abandono

Artículo 92. Tratándose de vehículos que constituyan evidencia o cuerpo del delito en alguna carpeta de investigación o procedimiento penal, el plazo de 1,100 días se suspenderá hasta que la autoridad judicial o el Ministerio Público autorice su liberación o destino final.

Responsabilidad solidaria

Artículo 93. El propietario, poseedor o conductor responsable en el momento del ingreso del vehículo responderán solidariamente por los gastos de arrastre, maniobras y pensión diaria hasta la fecha en que se emita la declaratoria de abandono o, en su caso, hasta el retiro del vehículo.

Publicación trimestral

Artículo 94. La Dirección General de Movilidad publicará trimestralmente en la página web municipal y en la Gaceta Municipal la relación de vehículos que se encuentran en proceso de declaratoria de abandono, con número de folio, marca, modelo, placas y fecha límite para reclamo.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS OPERATIVOS VIALES**

Objeto y principios generales de los operativos viales

Artículo 95. Los operativos viales tienen como finalidad garantizar la seguridad pública, la movilidad urbana segura y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, siempre respetando los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el presente Reglamento y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Todo operativo vial especial deberá observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, no discriminación, proporcionalidad y mínima intervención.

Disposiciones comunes a todo operativo vial

Artículo 96. Los operativos serán autorizados por escrito por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y observarán las siguientes disposiciones:

- a) Se instalarán en puntos estratégicos previamente justificados en el oficio de autorización, preferentemente en vías de mayor circulación y con riesgos comprobados;
- b) Todo operativo contará con un comandante responsable identificado y con al menos el doble de elementos del número de carriles que se revisen;
- c) Los elementos viales portarán visiblemente su identificación oficial y actuarán con uniforme completo;
- d) Se colocará señalización preventiva visible a cuando menos 200 metros antes del punto de revisión;
- e) Se garantizará la presencia de personal femenino cuando se revisen conductoras mujeres;
- f) Queda prohibida toda práctica de extorsión, solicitud de dádivas o actos de corrupción. Cualquier irregularidad será sancionada de conformidad a este Reglamento y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.
- g) Se levantará acta circunstanciada del operativo, señalando entre otras circunstancias: inicio, término, ubicación, elementos participantes, vehículos revisados, infracciones y resultados.

Artículo 97. Además de los procedimientos establecidos en este capítulo, los elementos viales observarán de manera obligatoria los protocolos que para tal efecto emita la Dirección General de Movilidad. La inobservancia de estos protocolos será motivo para iniciar procedimientos disciplinarios por parte del Consejo de Honor y Justicia.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Uso de plataformas de seguridad

Artículo 98. Durante los operativos especiales, las autoridades municipales podrán consultar y hacer uso en tiempo real de la plataforma REPUVE y del Sistema Plataforma México OCRA, bases de datos de vehículos, o de las plataformas o bases con que cuente y opere la Dirección General de Seguridad Pública.

Operativo vial para la aplicación de pruebas de alcoholemia

Artículo 99. El operativo vial para la aplicación de pruebas de alcoholemia tendrá por objeto prevenir y sancionar la conducción bajo los efectos del alcohol o sustancias psicotrópicas de conformidad al siguiente procedimiento:

- a) El operativo será aleatorio y no selectivo. No se permitirá detener vehículos por perfilamiento racial, económico o de cualquier tipo;
- b) Al detener el vehículo, el elemento vial informará que se está realizando un operativo de alcoholímetro para garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía pública;
- c) Se solicitará al conductor bajar la ventana completamente y apagar el motor;
- d) Se aplicará la prueba cualitativa de aire espirado con alcoholímetro debidamente calibrado y certificado por laboratorio acreditado;
- e) Si el resultado es negativo: de 0.00 a 0.25 mg/L aire espirado para conductores en general o 0.00 mg/L para conductores de transporte público o de carga, se agradecerá y se permitirá continuar;
- f) Si el resultado es positivo: se informará al conductor el grado exacto y se le permitirá verificar el resultado en la pantalla del equipo;
- g) Se le informarán sus derechos constitucionales y se le invitará a realizar la prueba cuantitativa en el alcoholímetro evidencial en segunda prueba con equipo diferente;
- h) En caso de confirmarse la ebriedad, se procederá al aseguramiento del vehículo y su traslado al corralón oficial;
- i) El conductor será trasladado al Juzgado Cívico o, en caso de ebriedad completa o delito, puesto a disposición del Ministerio Público;
- j) Se permitirá al conductor designar a una persona para que retire el vehículo, siempre y cuando cumpla requisitos y no está alcoholizado o se remitirá al depósito vehicular;
- k) En caso de negativa injustificada a realizar la prueba, se presumirá estado de ebriedad y se aplicará la sanción máxima prevista en este Reglamento.

La aplicación de la prueba de alcoholemia deberá llevarse a cabo por personas capacitadas para ello.

Operativo vial para la revisión de la verificación vehicular y emisiones contaminantes

Artículo 100. El operativo vial para la revisión de la verificación vehicular y emisiones contaminantes tendrá por objeto verificar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Guanajuato de conformidad al siguiente procedimiento:

- a) Se detendrá el vehículo de forma aleatoria y se informará de la revisión para el cumplimiento de la verificación vehicular con el propósito cuidar el medio ambiente y la salud de los salmantinos;
- b) Se solicitará tarjeta de circulación y holograma o constancia de verificación vigente;
- c) Se consultará en tiempo real en la plataforma estatal de verificación vehicular SMAOT;
- d) Si el vehículo cuenta con verificación vigente y aprobatoria, se agradecerá y se permitirá continuar;
- e) Si no cuenta con verificación o está reprobada se levantará la infracción correspondiente;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- f) Se permitirá al conductor continuar su camino, salvo por reincidencia grave o disposición expresa de la autoridad ambiental estatal o municipal;
- g) Se le otorgará un plazo de 5 días hábiles para acreditar la verificación y obtener el beneficio de reducción de multa de conformidad a este Reglamento y a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.
- h) Queda prohibido solicitar dinero en efectivo en el lugar. Toda sanción deberá pagarse en las oficinas recaudadoras oficiales y a través de los medios de pago autorizados.

Supervisión y rendición de cuentas

Artículo 101. La Dirección General de Movilidad a través de la unidad administrativa que designe y la Comisión de Honor y Justicia supervisarán aleatoriamente los operativos mediante videograbación y revisión de actas.

Queja

Artículo 102. Todo ciudadano podrá presentar queja inmediata ante la Dirección General de Movilidad o ante la Comisión de Honor y Justicia o a través del 911 si considera que sus derechos fueron vulnerados.

Informe

Artículo 103. Al término de cada operativo, el comandante responsable remitirá informe detallado a la Dirección General de Movilidad en un plazo no mayor a 24 horas.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DIPOSICIONES GENERALES**

Cuidado del medio ambiente

Artículo 104. La Dirección General de Movilidad tomará las medidas necesarias aplicables al cuidado del medio ambiente relacionadas con el funcionamiento vehicular y la actividad de tránsito y vialidad, de acuerdo con lo establecido en las leyes federales, estatales y reglamentarias de la materia.

Verificación vehicular

Artículo 105. Los vehículos automotores registrados en el Estado deberán someterse a las verificaciones mecánicas de emisión de contaminantes de la manera y con la periodicidad que establezcan los ordenamientos aplicables. Su incumplimiento se sancionará de conformidad con el presente Reglamento.

Retiro de vehículos contaminantes

Artículo 106. La Dirección General de Movilidad deberá retirar de la circulación, trasladar y resguardar en los depósitos autorizados para tal efecto, a los vehículos que emitan notoriamente gases u otros contaminantes o que produzcan ruidos que rebasen los límites permitidos de acuerdo con las normas aplicables en la materia. El procedimiento relacionado con esta sanción será el establecido en este Reglamento.

Liberación de vehículos contaminantes detenidos

Artículo 107. Para la liberación de los vehículos contaminantes, los propietarios de éstos o sus representantes legales deberán cumplir con el procedimiento y requisitos que para el efecto, se señalan en este Reglamento.

Control de ruido

Artículo 108. Queda prohibido a los conductores de vehículos usar de manera innecesaria el claxon o bocina, así como hacer la modificación de estos accesorios o de los silenciadores de fabricación original, para instalar válvulas de escape que produzcan un ruido excesivo de acuerdo con los parámetros establecidos en este Reglamento. Su contravención se sancionará en los términos dispuestos en este ordenamiento.

Conservación de la limpieza

Artículo 109. Los operadores, conductores, usuarios y pasajeros están obligados a coadyuvar con las autoridades en la conservación de la limpieza en las vías públicas de la entidad, por lo que tienen prohibido arrojar objetos o basura desde el interior de los vehículos. La contravención a esta disposición se sancionará en los términos establecidos en este Reglamento.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Programas en materia de ecología

Artículo 110. El Ayuntamiento podrá establecer programas de prevención aplicables al cuidado del medio ambiente relacionadas con el funcionamiento vehicular y la actividad de tránsito y vialidad.

Supletoriedad y Prevalencia

Artículo 111. En materia de medio ambiente se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, y, en todo caso, prevalecerán sus definiciones, obligaciones, prohibiciones y supuestos jurídicos en general.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO PARA INFRACCIONAR**

Acta de infracción

Artículo 112. Las infracciones en materia de vialidad, establecidas en este capítulo del Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán señaladas por el agente de vialidad que tenga conocimiento de los hechos, y se harán constar en las actas de infracción seriadas autorizadas por la Dirección General de Movilidad, las cuales para su validez contendrán:

- I. Fundamento legal: Artículos que prevén la infracción cometida;
- II. Motivación:
 - a) Fecha, hora y lugar en que se cometió la infracción, así como la descripción del hecho que motivo la conducta infractora;
 - b) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;
 - c) Placas de circulación, y en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y
 - d) En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.
- III. Nombre, número de agente de vialidad, adscripción y firma del agente de vialidad que elabora el acta de infracción.

Procedimiento para infraccionar

Artículo 113. Cuando los conductores de vehículos cometan una infracción a lo dispuesto por este capítulo del Reglamento y demás disposiciones aplicables, los agentes de vialidad procederán de la siguiente manera:

- I. Indicar con respeto al conductor que debe detener la marcha de su vehículo y estacionarse en un lugar en que no obstaculicen la circulación, y una vez hecho esto: apagar por completo el motor;
- II. Identificarse con su nombre y número de gafete;
- III. Señalar al conductor la infracción que cometió y mostrarle el artículo del Reglamento que lo fundamenta;
- IV. Solicitar al conductor la licencia de conducir, la tarjeta de circulación para su revisión y el holograma o la documentación vigente que acredite haber realizado la verificación correspondiente conforme al programa estatal de verificación vehicular; y,
- V. Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, el agente de vialidad procederá a llenar el acta de infracción, de la que extenderá una copia al interesado.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Una vez llenada el acta de infracción, en caso de que exista posibilidad del pago de la multa mediante el sistema de cobro en sitio de forma inmediata y voluntaria por medio de terminal punto de venta, el agente de vialidad hará del conocimiento del conductor tal situación; y si el pago de la multa se realiza mediante ese sistema, será de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

La Dirección General de Movilidad establecerá los protocolos necesarios para el correcto actuar de los agentes de vialidad en los procedimientos de infracción.

El acta de infracción podrá levantarse, tramitarse, registrarse y gestionarse mediante sistemas tecnológicos, medios electrónicos y formatos digitales.

Formas de garantizar la infracción

Artículo 114. Los agentes de vialidad estarán facultados para retener la placa o tarjeta de circulación o la licencia de conducir a fin de garantizar la sanción. En caso de que el conductor no presente para su revisión la tarjeta de circulación o licencia o placas de circulación vigentes, el agente de vialidad procederá a remitir el vehículo al depósito vehicular correspondiente.

Calificación de las infracciones

Artículo 115. La Dirección General de Movilidad y la Tesorería Municipal indistintamente, calificarán las infracciones de tránsito y vialidad, salvo en los casos en que se faculte expresamente al Juzgado Cívico Municipal, debiendo el infractor proporcionar los datos necesarios para la individualización de la sanción.

**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES**

Tipos de sanciones

Artículo 116. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento y las que deriven de este, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Multa;
- II. Retiro y aseguramiento de vehículos hasta por treinta días;
- III. Cancelación de permisos señalados en este Reglamento;
- IV. Trabajo a favor de la comunidad;
- V. Curso de educación y reeducación vial; y
- VI. Arresto hasta por treinta seis horas.

Las sanciones anteriores se aplicarán en los términos que al respecto se establezcan en este Reglamento, sin perjuicio de las que pudieran derivarse de los hechos cometidos.

Los propietarios y los poseedores legítimos de los vehículos serán responsables solidarios respecto del pago de las sanciones que deriven de las infracciones que se cometan con los vehículos que a su nombre tengan registrados.

Elementos de individualización de sanciones

Artículo 117. Para la aplicación de las sanciones distintas a las multas se deberá tomar en consideración los elementos de individualización a que se refiere el Reglamento del Juzgado Cívico Municipal o en su defecto el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Derecho a inconformarse

Artículo 118. El conductor a quien se levante un acta de infracción podrá inconformarse de la misma en los términos que señala este Reglamento, así como aquel cuyo vehículo haya sido retirado de la vía pública y depositado en un local destinado por las autoridades para esa finalidad.

Reincidencia

Artículo 119. Cuando un conductor incurra en la comisión de tres o más faltas dentro de un plazo de seis meses, será considerado como reincidente, en cuyo caso, y tomando en cuenta la

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



gravedad de la infracción cometida, se promoverá ante las instancias correspondientes la suspensión o privación de los derechos derivados de la licencia o permiso de manejo.

Infracción de cortesía

Artículo 120. La Dirección General de Movilidad podrá establecer campañas de concientización encaminadas al cumplimiento de la normatividad mediante la aplicación de infracciones de cortesía, en cuyo caso, se podrá retener en garantía un documento en los términos que establece este reglamento.

En caso de que el infractor no subsane la falta cometida en el término que para el efecto se establezca, se impondrá la multa que corresponda.

Caducidad

Artículo 121. La autoridad municipal contará con un plazo de cinco años para iniciar el proceso de sanción desde la fecha en que se cometió la infracción.

Constancia de no infracción

Artículo 122. La Dirección General de Movilidad emitirá la constancia de no infracción para aquellos conductores o propietarios y poseedores legítimos de los vehículos que la soliciten.

Esta atribución la tendrá la persona Titular de la Dirección General de Movilidad y aquellos servidores públicos adscritos a dicha dirección a quienes se la delegue.

**SECCIÓN I
DE LAS MULTAS**

Artículo 123. Las multas por infracciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento se impondrán a las personas, conductores o propietarios y poseedores legítimos de los vehículos, según corresponda, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se le impondrá una multa de entre de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quienes cometan las siguientes infracciones:
 - a) No usar cinturón de seguridad conductor o pasajeros;
 - b) No usar casco en motocicletas;
 - c) No portar licencia de conducir vigente o circular con licencia vencida;
 - d) No respetar, ignorar o evadir cualquier señalamiento o dispositivo de control de tránsito y vialidad;
 - e) No respetar señalamientos informativos;
 - f) Circular un vehículo sin los requerimientos mínimos establecidos en este Reglamento;
 - g) Circular un vehículo en malas condiciones, con desperfectos mecánicos y eléctricos, con piezas o partes exteriores faltantes o dañadas o con alteraciones físicas distintas a los de su fabricación;
 - h) Circular sin luces de noche o en condiciones de baja visibilidad;
 - i) No disminuir la velocidad ante una luz ámbar de un semáforo, un tope o un reductor de velocidad, en zonas escolares o de baja velocidad, ante la indicación de un agente de vialidad o ante una circunstancia de prevención;
 - j) Por arrojar basura a la vía pública desde el interior de un vehículo estacionado o en movimiento;
 - k) Por generar ruidos de más de 90 decibeles por ruido del motor, escape o artefactos de sonido instalados o adheridos al automóvil;
 - l) Por obstruir unidades de emergencia en circulación, así como impedir la entra o salida de estas unidades en los sitios autorizados para tal efecto;
 - m) Por el uso indebido, daño o alteración de parquímetros instalados en las zonas autorizadas por el ayuntamiento o por cualquier otra conducta que los ignore, inutilice o impida su correcto funcionamiento, así como aquellas acciones o conductas que vayan en contravención a los lineamientos respectivos emitidos por el ayuntamiento; y
 - n) Por la comisión de cualquier otra falta o conducta vial que implique incumplimiento de formalidades y normas de prevención, cuidado, respeto y convivencia vial.
- II. Se le impondrá una multa de entre de veinte a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quienes cometan las siguientes infracciones:
 - a) Usar el teléfono celular o distractores mientras se conduce;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- b) No contar con constancia o distintivo vigente de verificación vehicular;
- c) No contar con póliza de seguro vehicular vigente;
- d) Estacionarse en lugares prohibidos, zonas peatonales, en bordes de banqueta o zonas de carga y descarga;
- e) No hacer alto total o detenerse completamente ante la luz roja de un semáforo, una señal de alto, ante la indicación de un agente de vialidad o ante una circunstancia de peligro;
- f) Por emisión visible de humos, gases o contaminantes, independientemente de verificación, o ruidos excesivos sin dispositivos de control;
- g) Dañar, destruir o retirar sin autorización cualquier señalamiento o dispositivo de control de tránsito y vialidad colocado en la vía pública;
- h) Obstruir, ocultar, tapar o alterar cualquier señalamiento o dispositivo de control de tránsito y vialidad colocado en la vía pública; y
- i) Por la comisión de cualquier otra falta o conducta vial que implique falta de respeto, prevención y cuidado para prevenir o evitar accidentes viales.

III. Se le impondrá una multa de entre de cuarenta a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quienes cometan las siguientes infracciones:

- a) Exceder los límites de velocidad en zonas urbanas hasta 10 km/h por encima del máximo permitido;
- b) Circular en carriles exclusivos de transporte público o contra el sentido de circulación;
- c) Realizar giros prohibidos o maniobras evasivas en intersecciones;
- d) Estacionarse en puentes peatonales, rampas para personas con discapacidad o áreas de evacuación;
- e) Transportar exceso de pasajeros o carga sin medidas de seguridad adecuadas; y
- f) Por la comisión de cualquier otra falta o conducta vial que implique negligencia y pudiera ocasionar accidentes viales y daños al medio ambiente.

IV. Se le impondrá una multa de entre de sesenta a ochenta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quienes cometan las siguientes infracciones:

- a) Conducir bajo la influencia de sustancias que afecten la capacidad tales como drogas o medicamentos sedantes, sin ebriedad total;
- b) Rebasar por la derecha o invadir carriles de alta velocidad sin señalización;
- c) No ceder el paso a vehículos de emergencia o peatones en cruces prioritarios;
- d) Circular con vidrios polarizados ilegales o no autorizados o modificaciones vehiculares que obstruyan visibilidad;
- e) Provocar un accidente por imprudencia sin lesiones graves y solo daños materiales; y
- f) Por la comisión de cualquier otra falta o conducta vial que atente o ponga en peligro la vida, la integridad física, la salud y el patrimonio de las personas y el medio ambiente.

V. Se le impondrá una multa de entre de ochenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quienes cometan las siguientes infracciones:

- a) Conducir en estado de ebriedad con reincidencia o niveles altos de alcohol de más de 0.25 mg/l en aire espirado;
- b) Provocar un accidente con lesiones graves o muerte por negligencia vial;
- c) Huir de la escena de un accidente con omisión de auxilio o que abandonen el lugar del hecho o a las víctimas, sean los conductores o propietarios de los vehículos involucrados;
- d) Conducir sin placas o con placas falsificadas o retenidas;
- e) Realizar arrancones, carreras o competencias no autorizadas en vías públicas; y
- f) Por la comisión de cualquier otra falta o conducta vial que ocasione la pérdida de vidas humanas y daños graves a la Integridad física de las personas y a su patrimonio y al medio ambiente.

La aplicación de la multa se fijará dentro del margen mínimo y máximo del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización establecido en las fracciones anteriores, atendiendo al tipo de falta y su gravedad, las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

Las infracciones señaladas en las fracciones IV y V se considerarán graves para los efectos de este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Pago de multa

Artículo 124. El pago de las multas deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras municipales o a través de los medios electrónicos o tecnológicos que para el efecto determine la Tesorería Municipal, aplicándose un descuento del cuarenta por ciento por pronto pago a quien las cubra dentro de los diez días hábiles siguientes al levantamiento de la infracción.

El pago de las multas también podrá hacerse en sitio de forma inmediata y voluntaria a través de terminal bancaria en el lugar del levantamiento de la infracción, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 de este Reglamento.

Conmutación

Artículo 125. El pago de las multas señaladas en este capítulo podrá conmutarse por trabajo en favor de la comunidad o por el curso de educación y reeducación vial, según corresponda, en los términos señalados en este Reglamento y de conformidad al convenio que firme el infractor.

La conmutación será a solicitud y voluntad del infractor. La autorización y la equivalencia correspondiente será determinada por el Juzgado Cívico Municipal, previa audiencia del infractor, en los términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

En ningún caso, la conmutación se podrá llevar a cabo por multas derivadas de infracciones consideradas graves por este Reglamento, vehículos contaminantes o en caso de reincidencia.

Condonación de multas

Artículo 126. El pago de las multas podrá ser condonado hasta por un ochenta por ciento por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y la persona titular de la Tesorería Municipal, atendiendo al tipo de falta y su posible reparación, así como a las circunstancias de su comisión y las personales del infractor, excepto las consideradas como infracciones graves por este Reglamento, vehículos contaminantes o en caso de reincidencia.

Prescripción

Artículo 127. La autoridad municipal contará con un plazo de cinco años para cobrar la multa una vez que ha sido impuesta, el cual podrá interrumpirse por notificaciones de mandamiento de pago o actos de cobro de cualquier naturaleza.

SECCIÓN II DEL PAGO DE MULTAS EN SITIO

Opción de pago

Artículo 128. Los conductores que sean sorprendidos cometiendo una infracción al presente Reglamento podrán optar, de manera voluntaria e inmediata, por el pago en sitio de la multa correspondiente mediante tarjeta bancaria de débito o crédito a través de terminal punto de venta operada por el agente vial.

Monto del pago

Artículo 129. El pago que deberá realizar el infractor que opte por esta modalidad consistirá en la cuantía mínima fijada por este Reglamento para el tipo de infracción de que se trate.

Requisitos

Artículo 130. Para hacer efectivo el pago inmediato voluntario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la infracción sea de las autorizadas para esta modalidad y que por ninguna circunstancia sea considerada grave de conformidad al presente Reglamento;
- Que el infractor acepte expresamente su responsabilidad y renuncie al derecho de presentar escrito de inconformidad o recurso administrativo contra la infracción;
- Que el agente cuente con terminal punto de venta en operación y exista conectividad para procesar el pago; y
- Que el infractor cuente con tarjeta bancaria de débito o crédito válida y con fondos suficientes.

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Procedimiento

Artículo 131. Para el pago inmediato voluntario se procederá como sigue:

- a) El agente vial levantará la infracción en el sistema electrónico o formato preimpreso, indicando claramente que se trata de un pago inmediato voluntario con beneficio de cuantía mínima;
- b) Informará al infractor el monto original de la multa, el beneficio aplicable y el monto final a pagar;
- c) El infractor firmará de enterado y conforme el comprobante de operación bancaria y el comprobante de la infracción pagada.
- d) El agente entregará al infractor:
 - 1. Comprobante de operación bancaria o voucher;
 - 2. Copia del acta de infracción marcada como pagada mediante pago en sitio inmediato y voluntario con el beneficio aplicado; y
 - 3. Recibo oficial del Municipio que acredite el entero del recurso.

El pago será ingresado de manera automática a la cuenta bancaria del Municipio de Salamanca designada para tal efecto.

Extinción de la responsabilidad administrativa

Artículo 132. El pago inmediato voluntario extingue totalmente la responsabilidad administrativa del infractor respecto de la infracción cometida, sin que proceda ulterior requerimiento, solicitud de garantías, remisión al corralón o aplicación de puntos en la licencia, en caso de que el Municipio implemente sistema de puntos en el futuro.

Cuando no se pueda procesar el pago

Artículo 133. En caso de que la terminal punto de venta no se encuentre operativa o no sea posible procesar el pago por causas técnicas o de conectividad, el infractor conservará el derecho a pagar dentro de los plazos y con los descuentos por pronto pago que establezca el presente Reglamento, sin que sea aplicable el beneficio del pago de la cuantía mínima de la infracción de que se trate.

Convenios con instituciones bancarias

Artículo 134. La Dirección General de Movilidad y la Tesorería Municipal suscribirán los convenios necesarios con instituciones bancarias o procesadores de pago para la adquisición, operación y mantenimiento de las terminales punto de venta, así como para la conciliación diaria de los recursos captados.

Infracciones autorizadas para acceder al beneficio

Artículo 135. Las infracciones autorizadas por las que sí podrá el infractor acceder al pago inmediato son las infracciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 123 de este Reglamento.

Infracciones graves excluidas del beneficio

Artículo 136. Quedan excluidas del beneficio del pago inmediato voluntario las infracciones señaladas en las fracciones IV y V del artículo 123 de este Reglamento.

Reincidencia por vehículo contaminante

Artículo 137. Por reincidencia, en más de una ocasión, los infractores de vehículos contaminantes no serán beneficiarios del pago de la multa inmediata y voluntaria en sitio por medio de terminal punto de venta.

**SECCIÓN III
DEL RETIRO Y ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS**

Causas de remisión

Artículo 138. Serán causas de remisión de vehículos al depósito vehicular municipal o a los depósitos oficiales autorizados, las siguientes:

- 1.- Infracciones relacionadas con documentación y circulación legal
- Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- a) Ausencia total de placas de circulación, o placas colocadas en el interior del vehículo no visibles en la vía pública;
- b) Placas alteradas, falsificadas o que no coincidan con la tarjeta de circulación o engomado;
- c) Falta de tarjeta de circulación, permiso correspondiente o constancia de verificación de emisiones contaminantes cuando es obligatoria;
- d) Circulación de vehículos de servicio público o especial sin concesión o permiso.

2. Estacionamiento irregular u obstrucción de la vía pública:

- a) Estacionamiento en lugares prohibidos, tales como puentes, cruces peatonales, hidrantes, rampas para personas con discapacidad, doble fila o zonas de carga y descarga;
- b) Obstrucción de entradas y salidas de estacionamientos, garajes o accesos vehiculares y peatonales;
- c) Vehículo abandonado, descompuesto o inutilizado que obstruya la vía, incluso si está en lugar permitido tras llamado a retiro sin respuesta;
- d) Realización de reparaciones mecánicas en la vía pública.

3. Infracciones graves por conducta del conductor:

- a) Conducir en estado de ebriedad alcoholemia grado I, II o III, bajo influencia de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas o medicamentos que alteren la capacidad;
- b) Ingerir bebidas alcohólicas durante la conducción o negativa a prueba de alcoholimetría en operativos;
- c) Conductor que se da a la fuga tras infracción, agrede al personal de vialidad o se rehúsa entregar documentación;
- d) No exhibir licencia de conducir en los casos en que el conductor es ostensiblemente un menor de edad;

4. Condiciones técnicas o de seguridad del vehículo:

- a) Emisión visible de humos, gases o contaminantes, independientemente de verificación, o ruidos excesivos sin dispositivos de control;
- b) Violación a restricciones por peso, dimensiones o equipo de seguridad como sobrecarga, falta de cinturones, sistemas de retención infantil o accesorios para discapacidad;
- c) Circulación en banquetas, ciclovías, zonas peatonales o áreas no autorizadas para vehículos motorizados;
- d) En el caso de motocicletas, cuando un tercer ocupante o pasajero a bordo del vehículo sea ostensiblemente menor de doce años.

5. Accidentes de tránsito y emergencias:

- a) Accidente sin acuerdo entre partes, con lesionados graves, querrela o necesidad de resguardo, en cuyo caso el vehículo quedará a disposición del Ministerio Público;
- b) Vehículos involucrados en hechos delictivos flagrantes, requerimientos administrativos o mandatos judiciales que afecten la paz pública;
- c) Obstrucción o riesgo durante emergencias, contingencias ambientales o programas de restricción vial y por contaminación ostensible.

6. Otras causas específicas:

- a) Exceso de velocidad en infracciones graves, acrobacias, arrancones o competencias en vías públicas;
- b) Vehículos de transporte público o especial que no cumplan requisitos de verificación u operación;
- c) En operativos especiales de vialidad, falta de documentación o placas.

Fijación de la sanción

Artículo 139. El aseguramiento de los vehículos podrá fijarse de entre uno a treinta días considerando la gravedad de la infracción.

La imposición de esta sanción quedará a cargo del Juzgado Cívico Municipal, previa audiencia

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



del infractor, siguiendo el procedimiento que establece el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Costos y gastos

Artículo 140. Los costos de arrastre, depósito, pensión y en general los gastos derivados de estas acciones y demás adeudos, serán cubiertos íntegramente por los propietarios de los vehículos, de acuerdo con las tarifas autorizadas.

Limitación de circulación

Artículo 141. La Dirección General de Movilidad deberá impedir en todo momento el tránsito de los vehículos que no reúnan los requisitos legales o que representen un grave peligro para la seguridad de sus ocupantes y de los demás vehículos y peatones, así como aquellos que por sus condiciones particulares puedan ocasionar daños a las vías públicas del municipio.

Procedimiento para el retiro, aseguramiento y remisión

Artículo 142.- El procedimiento para el retiro, aseguramiento y remisión de vehículos a depósito vehicular es un proceso administrativo que busca garantizar la seguridad vial, el pago de sanciones y la liberación oportuna del vehículo; mismo que deberá ejecutarse como sigue:

1.- Detección y levantamiento de la Infracción:

- a) Una vez que el agente de vialidad detecta el vehículo en una causal de las señaladas en este capítulo deberá identificarse, informar verbalmente la infracción al conductor o responsable presente, y justificar la medida de aseguramiento para preservar el orden público;
- b) Se expedirá el acta de infracción y el acta administrativa correspondiente en formato oficial, las cuales incluirán al menos: descripción de la causal legal, datos del vehículo como placas, modelo, VIN, conductor y propietario si se conoce, fecha, hora, lugar y firma del agente;
- c) Se dará aviso al infractor de que el vehículo será retirado y asegurado.

En caso de la causal invocada pueda subsanarse de inmediato y no implique riesgos o investigación posterior, se le advertirá al infractor que la corrija al instante. De no ser así, se procederá al retiro;

- d) En operativos especiales el retiro será de inmediato en el sitio;
- e) Si el conductor se diera a la fuga o agrede al agente vial, se notifica al propietario vía notificación oficial o por correo certificado o electrónico si lo tuviera registrado.

2.- Retiro y Aseguramiento del Vehículo:

- a) Si la infracción amerita retiro, el agente ordenará el traslado inmediato del vehículo fuera de la vía pública utilizando grúas o servicios de arrastre autorizados por el municipio coordinados con la Dirección General de Movilidad;
- b) En casos de accidente o riesgo inminente u obstrucción en emergencias se priorizará la seguridad y se acotará el área;
- c) El vehículo se asegurará en el momento del retiro, quedando bajo custodia municipal hasta su remisión al depósito. Una vez asegurado, el vehículo no podrá liberarse en sitio en ninguna circunstancia;
- d) Se generará un folio de aseguramiento en el sistema municipal. El propietario recibirá copia del acta de infracción vía notificación personal, domicilio o electrónica;
- e) En un plazo máximo de 24 horas el vehículo asegurado deberá ser remitido al depósito vehicular.

3. Remisión al Depósito Vehicular:

- a) El vehículo se remitirá al depósito vehicular oficial municipal, preferentemente usando grúa para evitar daños;

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- b) En el depósito, se registrará el ingreso con inventario de pertenencias devueltas al propietario, fotos y sello de seguridad, quedando bajo resguardo 24/7.
- c) La duración el depósito vehicular no podrá exceder de 30 días contados a partir de su ingreso y registro;
- d) Se notificará al propietario dentro de las 48 horas siguientes al registro e ingreso al depósito, mediante envío de aviso formal con folio, causal, monto de sanción y plazo para liberación o impugnación, según proceda.
- e) En hechos delictivos, el vehículo se pondrá a disposición del Ministerio Público.

SECCIÓN IV
DE LA CANCELACIÓN DE PERMISOS

Cancelación

Artículo 143. Se podrá imponer como sanción a las personas, conductores o propietarios y poseedores legítimos de los vehículos que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento, la cancelación de aquellos permisos de competencia municipal que les hubiera otorgado y que estén relacionados con los hechos motivo de las infracciones, fundando y motivando debidamente dicha cancelación.

La imposición de esta sanción quedará a cargo del Juzgado Cívico Municipal, previa audiencia del infractor, siguiendo el procedimiento que establece el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

SECCIÓN V
DEL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD

Criterios

Artículo 144. El Ayuntamiento emitirá los criterios para el cumplimiento de la sanción consistente en trabajo a favor de la comunidad para los conductores que infrinjan las disposiciones en materia de vialidad contenidas en este Reglamento.

La imposición de esta sanción quedará a cargo del Juzgado Cívico Municipal, previa audiencia del infractor, siguiendo el procedimiento que establece el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

En todo caso, dicho trabajo a favor de la comunidad deberá prestarse en instalaciones de la administración pública municipal o en instituciones públicas educativas o de asistencia social, sin que exceda de diez jornadas de hasta tres horas en no más de tres días a la semana, fuera del horario de actividad habitual del infractor.

SECCIÓN VI
DEL CURSO DE EDUCACIÓN Y REEDUCACIÓN VIAL

Lineamientos

Artículo 145. El Ayuntamiento emitirá los lineamientos que establezcan los requisitos, condiciones, modalidades y limitantes para el cumplimiento de la sanción consistente en cursos de educación y reducción vial para los conductores que infrinjan las disposiciones en materia de vialidad contenidas en este Reglamento.

La imposición de esta sanción quedará a cargo del Juzgado Cívico Municipal, previa audiencia del infractor, siguiendo el procedimiento que establece el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

En todo caso, dicho curso de educación y reeducación vial se llevará cabo en las fechas y lugares que disponga la Dirección General de Movilidad, sin que exceda de cinco sesiones de hasta tres horas en no más de tres días a la semana, fuera del horario de actividad habitual del infractor.

SECCIÓN VII
DEL ARRESTO

Procedimiento para conductores en estado inconveniente

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Artículo 146. Se sancionará con arresto de veinte y hasta treinta y seis horas a quien conduzca bajo los efectos de enervantes, medicamentos y fármacos que alteren o puedan alterar la capacidad para realizar dicha acción, así como a quien conduzca con niveles de alcohol por espiración o litro de sangre por encima de los niveles máximos permitidos de conformidad con lo siguiente:

- I. En vehículos con una alcoholemia superior a 0.25 miligramos por litro en aire espirado o 0.05 gramos por decilitro en sangre;
- II. En motocicletas, con una alcoholemia superior a 0.1 miligramos por litro en aire espirado o 0.02 gramos por decilitro en sangre; y
- III. En vehículos destinados al servicio público y especial de transporte, así como del servicio de transporte privado, está, prohibida cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

La identificación de alteraciones, síntomas físicos y conductuales que afecten las capacidades para conducir se obtendrá a partir de la práctica de pruebas de alcoholemia o de aire espirado en alcoholímetro. Cuando el conductor se niegue a otorgar muestra de aire espirado se remitirá a la autoridad competente, y se le practicará un examen pericial clínico médico.

Por la comisión de dichas infracciones procederá además que la persona conductora se someta a un programa de prevención o rehabilitación de adicciones en instituciones públicas o privadas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

La imposición de las sanciones contenidas en el presente artículo quedará a cargo del Juzgado Cívico Municipal, previa audiencia del infractor, siguiendo el procedimiento que establece el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Salamanca, Guanajuato y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar de la falta cometida en los términos de la ley de la materia.

Los agentes de vialidad estarán facultados para poner a disposición de las autoridades competentes a los conductores que sean sorprendidos conduciendo en los términos de este capítulo.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPÍTULO I
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y RESPONSABILIDAD**

Medios de defensa

Artículo 147. Los actos y resoluciones dictados por las autoridades municipales con motivo de la aplicación de este Reglamento podrán impugnarse mediante lo previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Responsabilidad de los servidores públicos

Artículo 148. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones señaladas en este Reglamento y demás disposiciones que de este emanen o incurran en las conductas prohibidas serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Actos ilícitos o irregularidades de agentes de vialidad

Artículo 149. A los agentes de vialidad que violen lo preceptuado en este Reglamento o que en aplicación del mismo cometan actos ilícitos o irregularidades o violenten derechos humanos de las personas involucradas en hechos de vialidad, se les aplicarán las sanciones que correspondan.

Denuncia

Artículo 150. Los particulares pueden acudir ante las instancias correspondientes a denunciar presuntos actos ilícitos o irregularidades de un agente de vialidad.

Notificaciones

Artículo 151. Las notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitudes de información o documentos, así como los acuerdos y resoluciones dictados en aplicación de este Reglamento

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



se harán y darán a conocer a través de lo previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II
DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS AGENTES DE VIALIDAD
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Competencia

Artículo 152. Las faltas administrativas cometidas por los agentes de vialidad, inspectores, supervisores y demás personal operativo vial adscrito a la Dirección General de Movilidad, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, serán conocidas, investigadas, substanciadas y, en su caso, sancionadas, por el Consejo de Honor y Justicia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en los términos y con los protocolos establecidos en el reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 126, Segunda Parte, del 25 de junio del 2018, Año CIV Tomo CLV.

Procedimientos administrativos iniciados

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio hasta su total conclusión.

Derogación

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

Plazo sanciones distintas a la multa

QUINTO. Las sanciones de trabajo comunitario trabajo a favor de la comunidad y el curso de educación y reeducación vial comenzarán a aplicarse una vez que se hayan emitido los criterios y lineamientos respectivos por parte del Ayuntamiento

Plazo multas en sitio

SEXTO. La Tesorería Municipal y la Dirección General de Movilidad contarán con un plazo de 90 días naturales para implementar los convenios bancarios y dotar a los agentes de vialidad de terminales punto de venta.

Juzgado Cívico Municipal

SÉPTIMO. Todas las atribuciones establecidas en este Reglamento para el Juzgado Cívico Municipal comenzarán a aplicarse una vez que el mismo quede constituido e integrado formalmente por parte del Ayuntamiento.

Propuestas normativas complementarias

OCTAVO. El Gobierno Municipal contará con un plazo de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento, para formular las propuestas normativas relacionadas con el funcionamiento integral del Consejo de Honor y Justicia de los cuerpos de seguridad pública municipal, incluyendo a los agentes de vialidad; la constitución e integración del Juzgado Cívico Municipal; así como la reestructura tabular aplicable a los agentes de vialidad en los términos de la legislación de la materia, incluyendo el Servicio Civil y Profesional de Carrera.

VII. Continuando con el desahogo del punto séptimo del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen número C/DUOET/021/2024-2027, que formula la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, relativo a la inscripción del ciudadano Jesús Gerardo Aguilera Bernal, en el Padrón de Valuadores del

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Municipio de Salamanca, Gto.

Enseguida **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso de la voz a la **REGIDORA MARIA FERNANDA ABOYTES SOSA** en su carácter de secretaria de la Comisión para la presentación del referido dictamen.

LA REGIDORA MARIA FERNANDA ABOYTES SOSA en el uso de la voz manifestó que, las y el integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial sometieron a consideración del Honorable Ayuntamiento el Dictamen número C/DUOET/021/2024-2027, relativo a la autorización de inscripción al Padrón Municipal de Peritos Valuadores del ciudadano Ingeniero Jesús Gerardo Aguilera Bernal, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como la documentación correspondiente a su formación profesional y experiencia técnica, por lo que se considera procedente la autorización solicitada, solicitando el voto favorable de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Al término de su intervención **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen de mérito en lo general, en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO C/DUOET/021/2024-2027, QUE FORMULA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, RELATIVO A LA INSCRIPCIÓN DEL CIUDADANO JESÚS GERARDO AGUILERA BERNAL, EN EL PADRÓN DE VALUADORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

VIII. Continuando con el desahogo del punto octavo del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen número CR/02/2024-2027, que formula la Comisión de Reglamentos, relativo a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Inmediatamente **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso de la voz al **REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** en su carácter de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



secretario de la Comisión para la presentación del referido dictamen.

EL REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO intervino para manifestar que, previo al análisis correspondiente, se verificó la competencia del Ayuntamiento y la legal presentación de la iniciativa conforme a la normatividad aplicable. Manifestó que el dictamen tiene como propósito actualizar y fortalecer la estructura administrativa municipal, otorgando certeza jurídica a distintas áreas y adecuando el reglamento a las necesidades operativas actuales de la administración pública municipal. Indicó que entre las principales modificaciones se encuentran la incorporación de áreas técnicas y jurídicas, la actualización de atribuciones de dependencias y ajustes administrativos orientados a eficientar la operación y mejorar la prestación de servicios públicos bajo criterios de racionalidad administrativa. Asimismo, precisó que la comisión realizó adecuaciones técnicas y de armonización normativa derivadas de mesas de trabajo con las áreas competentes, por lo que consideró procedente el dictamen al fortalecer el marco normativo y el correcto funcionamiento de la administración pública municipal, invitando a las y los integrantes del Ayuntamiento a emitir su voto en sentido favorable.

Al término de su intervención **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen de mérito en lo general, en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

EL REGIDOR MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ solicitó el uso de la voz y concedido que le fue manifestó que, la fracción del Partido Acción Nacional expresa su respaldo a la iniciativa mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, al considerar necesaria dicha actualización para mantener congruencia en la operación administrativa, fortalecer la eficiencia, coordinación y certeza jurídica de la administración pública municipal, por lo que anunció el voto a favor de la fracción, privilegiando un gobierno funcional y acorde a las necesidades del municipio.

Al no registrarse más participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, Y 1 (UNO) VOTO EN CONTRA, SE APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO CR/02/2024-2027, QUE FORMULA LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción I inciso b), 296, 297 inciso b), 298, 299, 300, 303 fracción V, 304 fracción II inciso b), y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; se permitió someter a consideración del cuerpo edilicio la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto antes descrito, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, Y 1 (UNO) VOTO EN CONTRA, SE APROBÓ LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ÚNICO. Se **reforman** los artículos 2 fracción IV; 4; 21 fracción VI; 24 primer párrafo; 39 primer párrafo; 57 primer párrafo; 58; y 172; se **adicionan** los artículos 8 fracción XV, recorriendo su numeración: la fracción XVI pasa a ser la fracción XV, la XVII pasa a ser la XVI, la XVIII pasa a ser la XVII y la XIX pasa a ser la XVIII; 21 fracción VII, la duplicada fracción VI pasa a ser la VII; 21 bis; 40 fracción V incisos c) y d); 53-bis fracciones I, II, III, IV y V; 53-bis 1 fracciones I, II, III, IV y V; y 186 fracción IV; y se **derogan** los artículos 40 fracción IV inciso b) y fracción VI inciso a); 50; 55; 174 fracción IV inciso c); y 187; del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para quedar de la manera siguiente:

"Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

I. al III. ...

IV. **Ley:** la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;

V. al VIII

Del Presidente Municipal

Artículo 4. Corresponde al Presidente Municipal instruir, coordinar y supervisar las acciones realizadas por la Administración Pública Municipal, en los términos de la Ley.

Artículo 8. La administración pública municipal...

I a XIV. ...

- XV. Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente.
- XVI. Dirección General de Comunicación Social.
- XVII. Dirección General de Gestión Financiera.
- XVIII. Oficialía Mayor

De la Unidad ...

Artículo 21. La Unidad de ...

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Múltiples firmas manuscritas en azul]

I. a V. ...

VI. Ser una unidad administrativa en los términos que dispone la Ley; y,

VII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

De la Jefatura Jurídica

Artículo 21 bis. La Jefatura Jurídica tiene, además de las atribuciones comunes a los Titulares de área la de coadyuvar y proporcionar asesoría jurídica en todas y cada una de las actividades que realiza la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atribuciones

Artículo 24. La Secretaría del Ayuntamiento, tiene además de las atribuciones que le confieren la Ley y las comunes a los Titulares, las siguientes:

I. a VIII. ...

Atribuciones

Artículo 39. A la Tesorería Municipal, además de las atribuciones que le señala la Ley y las comunes a los Titulares, le compete:

I. a XVIII. ...

Estructura

Artículo 40. Para el estudio

I. a III...

IV. Dirección de Glosa

- a)
- b) **Derogado**

V. Dirección de Catastro e Impuesto Predial

- a) y b)
- c) **Jefatura de Cartografía**
- d) **Jefatura de Valuación**

VI. Dirección Jurídica de Tesorería

- a) **Derogado**

De la Jefatura de Obra Pública

Artículo 50. Derogado.

De la Jefatura de Cartografía

Artículo 53-Bis. La Jefatura de Cartografía tiene, además de las atribuciones comunes a los titulares de área, las de:

- I. **Administrar y gestionar la cartografía municipal en el cumplimiento de la normativa del marco de referencia geodésico nacional vigente;**
- II. **Asignar clave catastral;**
- III. **Actualizar o en su caso vincular, el padrón de predial con la cartografía municipal;**
- IV. **Coadyuvar con las demás Dependencias, proporcionando información inherente a la cartografía municipal;**
- V. **Realizar las actividades inherentes a su Dirección.**

De la Jefatura de Valuación

Artículo 53 Bis 1. La Jefatura de Valuación tiene, además de las atribuciones comunes a los titulares de área, las de:

- I. **Planear, organizar y llevar a cabo las acciones necesarias para la actualización del valor fiscal de los predios urbanos y rústicos dentro del municipio;**
- II. **Elaborar y autorizar los avalúos actualizados;**
- III. **Coadyuvar con la jefatura de predial la actualización de valores y superficies en el padrón municipal, para la generación de notificaciones.**
- IV. **Notificar al contribuyente las variaciones en valor fiscal y superficies, en base al avalúo realizado;**

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Señalado con una gran X azul]

[Señalado con una gran X azul]

V. Realizar las actividades inherentes a su dirección.

De la Jefatura Jurídica

Artículo 55. Derogado.

Atribuciones

Artículo 57. La Contraloría Municipal, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley y las comunes para los titulares, tendrá las siguientes:

I. a XVI. ...

Finalidad y ámbito de aplicación

Artículo 58. La Dirección General de Seguridad debe proteger de la paz y tranquilidad de los habitantes del Municipio de Salamanca, hacer guardar el orden público y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas. Además, tiene las atribuciones que a ésta, al Municipio y a los Ayuntamientos les confieren la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley, los reglamentos municipales, las demás disposiciones legales aplicables y el Presidente Municipal; así como los acuerdos que se deriven de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Oficialía ...

Artículo 172. La Oficialía Mayor tiene entre sus facultades las conferidas en el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, además deberá administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos, para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la Administración Pública y a la población en el municipio.

Estructura

Artículo 174. La Oficialía Mayor ...

I. a III...

IV. Dirección de Recursos Materiales

- a) y b)
- c) Derogado.
- d) al f).....

V y VI ...

De la Jefatura

Artículo 186. La Jefatura del Control Vehicular tiene, además de las atribuciones comunes a los Titulares de área, las siguientes:

I. al III...

IV. Establecer mecanismos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Municipio, para garantizar el buen funcionamiento del mismo.

De la Jefatura de Taller Municipal

Artículo 187. Derogado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Se derogan

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Procedimientos iniciados

TERCERO. Aquellos procedimientos iniciados bajo la vigencia de las disposiciones que se reforman, adicionan o derogan mediante el presente Acuerdo, continuarán su trámite hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

IX. Continuando con el desahogo del punto noveno del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión, y en su caso aprobación, de la Fe de Erratas al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, puso a consideración del Honorable Ayuntamiento la Fe de Erratas al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026, que remitió mediante oficio número TMS/0980/2026 el Tesorero Municipal Contador Público Pedro Rojas Buenrostro.

Al no registrarse participaciones, EL PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA FE DE ERRATAS AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

FE DE ERRATAS	
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES	
PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	

DICE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
1126110100	RECURSOS FISCALES 2026	\$ 5,037,552.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	19,200.00

DEBE DECIR:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
1126151100	REC FISC 26 PART FED	\$ 5,037,552.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	19,200.00

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several initials along the left margin.

X. Continuando con el desahogo del punto décimo del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión, y en aprobación su caso, de la Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, puso a consideración del Honorable Ayuntamiento, la Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026, que remitió mediante oficio número TMS/0981/2026 el Tesorero Municipal Contador Público Pedro Rojas Buenrostro.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRONÓSTICO DE INGRESOS		PRIMERA MODIFICACIÓN
T O T A L		5,041,552.00
1126151100 REC FISC 26 PART FED		5,037,552.00
910301	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	5,037,552.00
1126151200 INTER REC FISC 26 PF		4,000.00
790116	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	4,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS		PRIMERA MODIFICACIÓN
T O T A L		5,041,552.00
1126151100 REC FISC 26 PART FED		5,037,552.00
1130	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,695,455.65
1312	ANTIGÜEDAD	70,122.23
1321	PRIMA VACACIONAL	73,848.10
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	295,392.40
1520	INDEMNIZACIONES	60,572.72
1541	VALES DE DESPENSA	310,080.00
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	19,200.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,000.00
2140	MAT, UTILES Y EQ MENORES DE LA TECN DE LA INF Y COMU	8,400.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,200.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,100.00

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,500.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,000.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	5,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,150.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	15,000.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,800.00
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,000.00
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	9,500.00
3130	AGUA	14,500.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	10,500.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	26,200.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,560.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	117,134.20
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	25,000.00
3310	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	62,423.00
3330	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TÉC Y EN TECNO DE LA INF	8,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30,000.00
3360	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD DE IMPRESIÓN	47,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	13,000.00
3450	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	18,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	57,000.00
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	18,000.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,000.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5,000.00
3610	DIFÚS P RADIO TV Y OTROS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	6,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,160.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	726,948.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	9,500.00
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DERIV DE UNA RELACIÓN LAB	93,305.70
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMAC	27,000.00
1126151200 INTER REC FISC 26 PF		4,000.00
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	4,000.00

XI. Continuando con el desahogo del punto décimo primero del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, puso a consideración del Honorable Ayuntamiento, la Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, que remitió mediante oficio número TMS/1073/2026 el Tesorero Municipal Contador Público Pedro Rojas Buenrostro.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



votación si se aprueba o no el punto antes descrito, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, Y 5 (CINCO) VOTOS EN CONTRA, SE APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA,
GUANAJUATO
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.		
CRI	CONCEPTO	1RA MODIFICACIÓN
910000	TRANSFERENCIA Y ASIGNACIONES	\$ 10,523,649.00
910301	TRANSFERENCIA Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	10,523,649.00
790000	OTROS INGRESOS	\$ 11,500.00
790116	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	11,500.00
TOTAL		\$ 10,535,149.00

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.		
COG	CONCEPTO	1RA MODIFICACIÓN
1130	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,129,599.00
1220	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	50,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	116,837.74
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	467,384.00
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	780,562.43
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDAS	236,303.30
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	298,628.36
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	80,000.00
1520	INDEMNIZACIÓN	100,000.00
1541	CANASTA BASICA	122,183.75
1543	ARCÓN	18,767.42
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	52,633.00
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	100,000.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ 6,552,899.00

2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,000.00
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	90,000.00
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	7,000.00
2140	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	53,500.00
2160	MATERIALES DE LIMPIEZA	10,000.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	26,250.00

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15,000.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,800.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	75,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	35,000.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACIÓN	30,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 376,550.00

3140	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	38,000.00
3170	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET	5,000.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,000.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICOS Y LOCALES	30,000.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	10,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	20,000.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,980,613.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	10,000.00
3440	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	80,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	25,000.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	15,000.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	205,000.00
3710	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	25,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	3,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	25,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,000.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,000.00
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	164,687.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	30,000.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	10,400.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	158,000.00
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	25,000.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ 2,932,700.00

5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	9,000.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	70,000.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	34,000.00
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	400,000.00
5970	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	160,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES,		\$ 673,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



INMUEBLES E INTANGIBLES		
	PRESUPUESTO ANUAL 2026	\$ 10,535,149.00

XII. Continuando con el desahogo del punto décimo segundo del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Fe de Erratas al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad del Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, puso a consideración del Honorable Ayuntamiento la Fe de Erratas al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad del Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2026, que presentó mediante oficio número TMS/1189/2026, el Tesorero Municipal Contador Público Pedro Rojas Buenrostro.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto antes descrito, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA FE DE ERRATAS AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad

a) Fe de Erratas al Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Dice:		Debe decir:	
Fondo	Concepto	Fondo	Concepto
1126110100	Subsidio Municipal	1126151100	Recursos Fiscales (PART FED) 2026

b) Fe de erratas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA							
FONDO		UNIDAD RESPONSABLE		ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	PARTIDA	CONCEPTO
DICE:	DEBE DECIR:	DICE	DEBE DECIR:				
							TOTAL DE PRESUPUESTO
							6,838,774.89
1126110100	1126151100	31120M26B00000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	1000	SERVICIOS PERSONALES
							6,146,740.58
1126110100	1126151100	31120M26B00000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE
							4,550,971.20

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



112611 0100	1126151100	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	1312	ANTIGÜEDAD	75,000.00
112611 0100	1126151100	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	1321	PRIMA VACACIONAL	124,762.50
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	1323	GRATIFICACIÓ N DE FIN DE AÑO	499,010.00
112611 0100	1126151100	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	1520	INDEMNIZACIO NES	85,000.00
112611 0100	1126151100	31120M 26B000 000	31120M26B010 100	2.6.8	E0001	1541	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	227,548.56
112611 0100	1126151100	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	1542	VALES DE DESPENSAS	510,720.00
112611 0100	1126151100	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	1543	ÁRCON	33,738.32
112611 0100	1126151100	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	1590	OTRAS PRESTACIONE S SOCIALES Y ECONOMICAS	40,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	219,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	14,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2140	MAT Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFO Y COM	7,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	5,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10300	2.6.8	E0001	2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	8,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,500.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,500.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,500.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	7,500.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	7,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2470	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIO N	4,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2480	MATERIALES COMPLEMENT ARIOS	9,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	8,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del
Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo
del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



	1426700000		31120M26B010100				CONSTRUCC Y REPARA	
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010300	2.6.8	E0001	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,500.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010300	2.6.8	E0001	2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	6,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,500.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	8,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2740	PRODUCTOS TEXTILES	5,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	4,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2910	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2930	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	5,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	5,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010300	2.6.8	E0001	2950	REF Y ACC MENORES DE EQUIP INSTRUM MEDICO Y DE LAB	10,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2970	REF Y ACC MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	2990	REF Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	3,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	3000	SERVICIOS GENERALES	408,034.31
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	3140	TELEFONIA TRADICIONAL	2,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B000000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	3150	TELEFONIA CELULAR	2,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3170	SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	8,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3330	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	12,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3340	SERVICIOS DE CAPACITACIO N	15,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3360	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	12,000.00
112611 0100	1126151100	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	14,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALE S	29,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3470	FLETES Y MANIOBRAS	4,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3510	CONSERVACIO N Y MANTENIMIEN TO MENOR DE INMUEBLES	7,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y RECR	6,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INFORM	14,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10300	2.6.8	E0001	3540	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ E INSTR MED Y DE LAB	30,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3550	REPARACION Y MANTENIMIEN TO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3560	REPARACION Y MANTENIMIEN TO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	9,953.69
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3720	PASAJES TERRESTRES	2,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3750	VIATICOS EN EL PAIS	3,500.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,500.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10200	2.6.8	E0001	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000	31120M26B0 10100	2.6.8	E0001	3850	GASTOS DE REPRESENTA CION	3,000.00
142670 0000	1426700000	31120M 26B000 000		2.6.8	E0001	3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS	2,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del
Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo
del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



			31120M26B010100				Y ACTUALIZACIONES	
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	35,136.31
1126110100	1126151100	31120M26B0000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	127,944.31
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	8,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	9,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	8,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	9,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010300	2.6.8	E0001	5220	APARATOS DEPORTIVOS	8,000.00
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010100	2.6.8	E0001	5230	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	7,500.00
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010300	2.6.8	E0001	5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,500.00
1426700000	1426700000	31120M26B0000	31120M26B010300	2.6.8	E0001	5310	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	8,000.00

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	DICE: IMPORTE	DEBE DECIR: IMPORTE
31120M26B0000000	\$6,838,774.89	
31120M26B010100 -COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		\$6,739,774.89
31120M26B010200-COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL		15,000.00
31120M26B010300-COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN		84,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DICE: IMPORTE	DEBE DECIR: IMPORTE
1126110100 (11) RECURSO FISCAL 1126110100	\$5,787,674.89	
1126151100 (11) RECURSOS FISCALES (PART FED) 1126151100		\$5,787,674.89

XIII. Continuando con el desahogo del punto décimo tercero del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que formula la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativos a la revalidación de la conformidad municipal de las personas morales:

- a) INGENIERÍA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.", y
- b) HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



A continuación **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso de la voz a la **REGIDORA HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO** en su carácter de secretaria de la Comisión para la presentación de los referidos dictámenes.

LA REGIDORA HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO en el uso de la voz manifestó que, el marco de la Décima Séptima Sesión de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, celebrada el 12 de mayo del año en curso, se analizó la solicitud de revalidación de conformidad municipal de las empresas INGENIERÍA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. de C.V. e HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. de C.V., concluyéndose que ambas cumplen con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, por lo que se sometió a consideración del Ayuntamiento la aprobación correspondiente.

Al término de su intervención **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen relativo a la revalidación de la conformidad municipal de la persona moral INGENIERÍA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., en lo general; en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, de las cuales resultan los siguientes:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO CSPTPC-053/2024-2027 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DE LA PERSONA MORAL "INGENIERÍA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen relativo a la revalidación de la conformidad municipal de la persona moral "HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.", en lo general; en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



votación si se aprueba o no el punto en mención, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO CSPTPC-054/2024-2027 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DE LA PERSONA MORAL "HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

XIV.- Continuando con el desahogo del punto décimo cuarto del orden del día se abordó lo referente a la lectura y aprobación en su caso, del contenido del acta relativa a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL previo a la aprobación del acta mencionada, somete a consideración del cuerpo edilicio, la dispensa de la lectura del acta relativa a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el periodo constitucional 2024-2027.

Una vez sometido a consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta el punto a votación para la aprobación de la dispensa de la lectura del acta en mención, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA DISPENSA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** somete a consideración del cuerpo edilicio, el contenido del acta relativa a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Una vez sometido a consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta el punto a votación para la aprobación del contenido del acta de referencia de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

XV. Continuando con el desahogo del punto décimo quinto del orden del día, se abordó lo referente a los Asuntos Generales, por lo que se les informó que no

Esta foja forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



se presentaron para ser atendidos en la presente sesión.

El **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** informa al **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que se han desahogado todos los puntos del orden del día.

Concluyendo con la presente sesión ordinaria se agota el numeral décimo sexto del orden del día, el cual corresponde a la **CLAUSURA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, quien agradece a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento su presencia y siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis se declara terminada la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato 2024-2027.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL
2024-2027.**


JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


BRISA GABRIELA NIETO
LÓPEZ
SÍNDICA


LUIS AARÓN GASCA
AGUINACO
SÍNDICO


MARIA FERNANDA ABOYTES
SOSA
REGIDORA


ALEJANDRO MENESES
MOLINA
REGIDOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

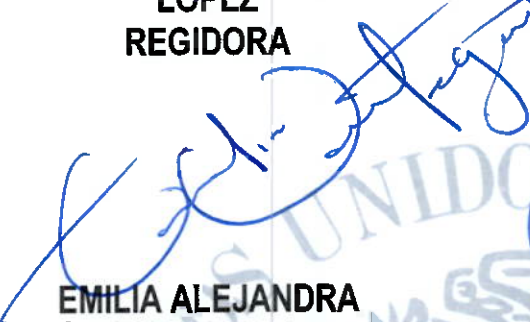



**HILDA AUSTREBERTHA
ESCOBEDO NAVARRO
REGIDORA**


**RAFAEL ALEJANDRO PRIETO
CARRILLO
REGIDOR**


**ANA PAULINA SÁNCHEZ
LÓPEZ
REGIDORA**


**JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ
REGIDOR**


**EMILIA ALEJANDRA
VERÁSTEGUI DE LA GARMA
REGIDORA**

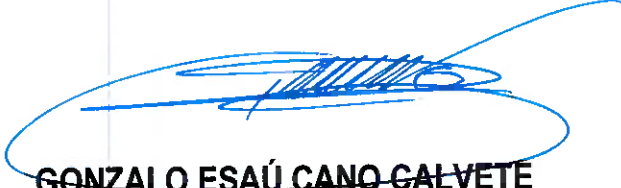

**MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ
REGIDOR**


**PATRICIA GARCÍA FLORES
REGIDORA**


**MARTÍN GERARDO ALMANZA
SÁNCHEZ
REGIDOR**


**KARLA CÁRDENAS PEÑA
REGIDORA**


**ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ
REGIDORA**


**GONZALO ESAÚ CANO CALVETE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**